



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**Políticas públicas para la participación ciudadana en
la Ciudad de México 2016-2020**

T E S I S A

QUE PRESENTA

OMAR EDUARDO PEREDO AQUINO

MATRICULA: 21730166658

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA

Mtra. Erika Granados Aguilar

ASESORA

Mtro. Javier Santiago Castillo

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, octubre de 2022.



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad Iztapalapa
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a) (s) .OMAR EDUARDO PEREDO AQUINO matrícula(s) 2173016658 con el título de POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2020 se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad. Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica Plan de Estudios vigente

Asesor

MTRA. ERIKA GRANADOS AGUILAR

Lector

MTRO. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

Fecha: Octubre, 2022

Trim: 22-P

No. Registro de Tesina: PAOE/2022

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a mi casa la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa (UAM-I) pero cuando me refiero a ella hablo del personal administrativo, personal a cargo del comedor, personal de seguridad, bibliotecarias, jardineros, intendencia, etc. todas y todos los que hicieron posible que me sintiera como en casa a lo largo de estos 5 años sin importar si fue presencial o vía remota.

Quiero agradecer a mi familia; mi abuelo por su apoyo y cariño incondicional; a mi madre por su amor incondicional; a mis tíos Rubén y Alejandro por hacerme saber que siempre podré contar con ustedes, así como Alejandra mi prima, gracias por siempre escucharme y hacerme reír. Este trabajo es para ustedes ¡los amo con el alma!

Mi paso por la Facultad de Economía en la UNAM me dejó infinidad de experiencias y conocidos, pero sin duda alguna un solo amigo y ese es mi querido Mtro. Adrián García García; gracias por creer en mí siempre, por ser compañero de una y mil locuras como esta: decidir estudiar Ciencia Política en el peor momento de mi vida, ahora que escribo estas letras pareciera que fue ayer cuando te compartí mi idea y mira todo lo que ha pasado desde entonces. Si el apocalipsis zombi es mañana te elijo como compañero, por cierto, gracias por esa anécdota que ahora compartimos en torno a esta tesina y tratar de rescatar el archivo perdido.

La pandemia por COVID-19 trajo desgracia al mundo entero, siempre diré que he sido un afortunado y en aquel momento no fue la excepción. El confinamiento trajo a mi vida la inteligencia y el cariño de la Mtra. Miriam Soto; gracias por la comprensión, las risas, por tú apoyo en la culminación de esta etapa en mi vida, por la paciente lectura de esta tesina, pero, sobre todo, gracias por ese abrazo que siempre nos estará esperando al volver.

En los terrenos de la Ex Hacienda de Coapa hace ya varios años viví sin duda una de las mejores épocas de mi vida y que me ha dejado los amigos que hoy son mi familia: para Luis, Armando y Osmar por acompañarnos en la ruta, diría Facundo Cabral: “A mis amigos les adeudo la negligencia, las vanidades, los temores y las dudas”.

A Luis Ángel Pérez y Mariana Campos porque en tiempos tan complejos nos dieron la oportunidad de trabajar haciendo lo que sabemos y poder volar alto, ¡gracias siempre!

A mis compañeros y compañeras de lucha de la Colonia Dr. Alfonso Ortiz Tirado quienes sin duda alguna motivaron (sin saberlo) la elección de este tema, ya son muchos años de hacer de nuestra colonia un mejor lugar para vivir. Mención especial para: Diana Bobadilla, Conrado Rósaes y Lila Santacruz.

Iniciar una nueva etapa en la vida siempre resulta difícil, pero sin duda ustedes hicieron que todo este tiempo en la UAM-I fuera mejor, para Mónica Santiago, Daniela Flores y Fernanda Ramírez, mis primeras amigas en la Universidad, y para mis compañeros que se volvieron amigos Mónica Macedo, Luis González, Carlos Camacho y Gabriel Lastiri.

A mi asesora la Mtra. Erika Granados Aguilar, por su apoyo decidido a mi persona y su compromiso con este trabajo, sin él, no hubiera sido posible su culminación este trimestre. Gracias también por confiar en mí y permitirme contribuir a que nuestra Licenciatura sea una de las mejores del país, gracias por todas las pláticas a lo largo de estos meses. ¡Mi admiración y agradecimiento para usted siempre!

A mi lector el Mtro. Javier Santiago Castillo por destinar su gentil tiempo a este trabajo terminal, gracias también por darme la oportunidad y confianza de trabajar con usted, por aquellas clases de Derecho Constitucional y Pensamiento Político Mexicano, pero sobre todo gracias por todas esas pláticas en su cubículo o en mi “cueva” como dice usted, las atesoro por siempre.

Por último y no menos importante, a la Coordinación en Ciencia Política, a su Coordinadora, pero sobre todo a Mari por todo su apoyo a lo largo de todos estos meses y por hacer posible lo imposible. A la planta docente de esta licenciatura que jamás olvidaré. Mención especial para: Pablo Xavier Becerra, José Antonio Carrera Barroso, Josefina Maldonado Montes, Laura del Alizal, y los antes mencionados Javier Santiago y Erika Granados; siempre los llevaré en mi corazón.

ÍNDICE

Introducción general	6
Capítulo 1. Implementación Teórica y Conceptual	9
1.1 Estado del Arte	9
1.2 Teoría del Diseño Institucional	14
1.3 Teoría de las Políticas Públicas	22
1. 4 Teoría de la Participación Ciudadana	27
Capítulo 2. Evolución del diseño institucional y la Participación Ciudadana: del Distrito Federal a la CDMX	32
2.1. Reformas político-electorales en el Distrito Federal 1993 y 1996	33
2.2. Las reformas político-electorales en el periodo 2004-2019	39
Capítulo 3. Políticas públicas para la participación ciudadana en la CDMX	48
3.1. Revisión y análisis de las políticas públicas de participación ciudadana en la CDMX 2016-2018	49
3.2 Revisión y análisis de las Políticas Públicas de Participación Ciudadana en la CDMX 2018-2020	61
3. 3. ¿Carencias o ausencia de Políticas Públicas en la CDMX?	76
Conclusiones finales	80
Fuentes consultadas	82

Introducción general

La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y

evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México artículo 3o.)

En México sus antecedentes son recientes, en el marco de la democratización de los procesos electorales hacia finales de la década de los 90's el organismo encargado de su promoción y ejecución es el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de los diferentes Organismos Públicos Electorales (OPLE) y en colaboración con los distintos órdenes de gobierno; lo cual busca el involucramiento de las personas en los asuntos públicos.

En este sentido existe una ausencia en la construcción de Políticas Públicas focalizadas para la promoción y ejecución de la Participación Ciudadana, si bien el INE tiene a su cargo buena parte de esta responsabilidad no hay una continuidad dentro de los órdenes de gobierno, el análisis busca desde una perspectiva teórica del diseño institucional encontrar las causas que llevan a esta ausencia de Políticas Públicas en la Ciudad de México durante el periodo de 2016 a 2020.

Teniendo como base el argumento antes expuesto, en este trabajo se busca de manera central comprobar la ausencia de Políticas Públicas focalizadas a la promoción y ejecución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México para el periodo 2016 -2020. Así como, determinar y analizar las causas de tal carencia desde una perspectiva teórica del Diseño Institucional.

De acuerdo con lo anterior, la pregunta que guía este trabajo es si existe una ausencia de Políticas Públicas focalizadas a la promoción y ejecución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México, así como la razón y características de dicha causa. Con ello, la hipótesis a comprobar a lo largo del escrito es que en la Ciudad de México se registra una ausencia de Políticas Públicas en torno a la promoción y ejecución de la Participación Ciudadana, esto debido a la inexistente coordinación entre el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECDMX) y el gobierno capitalino, lo que ha generado

una carencia de iniciativas en la materia, evitando la construcción de un Marco Legal robusto que incide en su Diseño Institucional.

De igual forma, en un primer momento, se pretenden establecer las bases teóricas y las categorías analíticas que enmarcan las políticas públicas en torno a la participación Ciudadana, así como realizó una revisión sistemática de la literatura científica relativa a este fenómeno para corroborar la pertinencia de la investigación. En una segunda etapa, se procuró desarrollar los antecedentes históricos de la Participación Ciudadana en la CDMX en el periodo comprendido entre 1997 a 2016 y, por último, se buscó analizar la investigación documental llevada a cabo en el sentido de la participación ciudadana y las políticas públicas en esta.

Para el desarrollo metodológico del trabajo se implementó una investigación de tipo explicativa utilizando el método cualitativo y la aplicación de la técnica de recolección de datos documental con fuentes primarias y secundarias. Se presenta como espacialidad a la Ciudad de México y, como universo de estudio, los tres últimos años de gobierno de Miguel Ángel Mancera Espinosa (2016-2018) y los dos primeros de Claudia Sheinbaum Pardo (2018-2020).

La primera parte del *capítulo inicial* versa sobre la implementación teórica que da sustento al presente trabajo, en primer lugar se realiza una investigación histórica acerca de conceptos clave de la investigación como por ejemplo: participación ciudadana, institución, entre otros, en segundo lugar se aborda la Teoría del Diseño Institucional teniendo como base las aportaciones de Josep Colomer David Easton, Powell, Dimaggio y José Ayala Espino, el tercer apartado se dedica a la revisión teórica en torno a las Políticas Públicas con base en las aportaciones Harold Lasswell y por último la revisión teórica en torno a la participación ciudadana con base en las aportaciones de Mauricio Merino, Jesús Silva Herzog Márquez y Nuria Cunill.

El *segundo capítulo* aborda el proceso histórico de la transición en México y en la capital del país, en primer lugar, se aborda el marco político, social y económico que nuestro país y la ciudad enfrentan en la década de 1990 y las reformas político electorales que en este marco se suscitan, en segundo lugar, los acontecimientos políticos más representativos de los

primeros años del S. XXI hasta el año 2019 así como las reformas político-electorales que tienen lugar en este periodo y así como la reforma política de la Ciudad de México.

Para finalizar, en el *tercer capítulo* se realiza la revisión y análisis documental en torno a las políticas públicas para la participación ciudadana para lo cual se divide en dos apartados el que va del año 2016 al 2018 que representan los últimos años de la gestión de Miguel Ángel Mancera Espinosa y en segundo lugar el periodo de tiempo que va del 2018 al 2020 que abarca los primeros años de la administración de Claudia Sheinbaum, por último, con base en lo hallado se describe si existe una carencia o ausencia de políticas públicas o ambas.

Antes de dar paso al desarrollo de la investigación se debe precisar sobre la pertinencia del presente estudio, medir la calidad de una democracia implica recurrir a diversas variables, entre ellas a la Participación Ciudadana por ello, esta investigación pretende dejar evidencia que en la Ciudad de México, se carece de Políticas Públicas orientadas a su promoción y ejecución, esto derivado de la poca coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno el IECDMX, el Gobierno local y los ejecutivos de las Alcaldías.

Derivado de lo anterior esta investigación buscará visibilizar un fenómeno que no se ha abordado previamente en el campo científico, por tal motivo su investigación es novedosa, representa un acercamiento a la investigación científica en la materia aquí abordada, lo que configura una base de análisis para futuros estudios.

Capítulo 1. Implementación Teórica y Conceptual

El presente capítulo está conformado por el estado del arte, en el cual se hace una revisión exhaustiva de los antecedentes conceptuales históricos que existen acerca de la participación ciudadana y las políticas públicas, el segundo apartado aborda la Teoría del Diseño Institucional y con base en las aportaciones de Colomer, Easton, Powell, Dimaggio y Ayala Espino se redondea este concepto que es el marco de referencia de la investigación, el tercer apartado aborda la Teoría de las Políticas Públicas desde la aportación realizada por Harold

Lasswell a las Políticas Públicas modernas y por último se revisa la teoría de la Participación Ciudadana desde una aproximación teórica realizada por Mauricio Merino y Jesús Silva-Herzog Márquez en torno a diversos clásicos concluyendo el apartado con las aportaciones categóricas de Nuria Cunill; por último se hace una conclusión general del capítulo.

1.1 Estado del Arte

En este apartado se realizará una investigación de la literatura que contiene información general acerca de la participación ciudadana y las políticas públicas que emanan tanto del nivel federal y local, así como el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECDMX).

El texto de Hevia y Vergara *¿Cómo medir la participación? Creación, validación y aplicación del cuestionario de conductas de participación* (2011) se desarrolla en cuatro grandes discusiones, la posibilidad de medir la participación, la emergencia de una dimensión partidaria, las conductas participativas en dos zonas metropolitanas del estado de Veracruz; y la necesidad de complementar este tipo de instrumentos con otro tipo de aproximaciones analíticas. Las aportaciones específicas que se desarrollan en este texto giran en torno a la distinción entre la incidencia que puede generar o no la participación en la construcción de relaciones entre el gobierno y la ciudadanía así como tener en claro que existen poderes fácticos que pueden dominar a la ciudadanía en general, hay actitudes que no demuestran o permiten la participación activa de todas las y los ciudadanos, Por otro lado; se desarrolla el concepto de conducta cívica entendida como un tipo de participación, éste tipo de conducta es central para fomentar el tejido social, dar sentido a lo común y de igual forma a lo público; sin embargo, deja de manifiesto que estas conductas no son suficientes para desarrollar la participación ciudadana en un territorio específico, de igual forma plantea que existen bajos niveles en cuanto a la dimensión de participación partidaria ya que a pesar de la presencia de partidos políticos en la organización de la vida pública de Veracruz no hay partidos de masas ni algo que se le parezca así como la intermediación entre el ciudadano y el gobierno. Así mismo manifiesta un hipotético malestar con la democracia que pasa por el propio malestar hacia los partidos políticos que se encuentra en el fondo de las percepciones sobre confianza ciudadana, la propia incapacidad de tender puentes de estos institutos con sociedad civil

dificulta su mayor interlocución y esto propicia a la relevancia del concepto de gobernanza y la implicación de que las y los ciudadanos participen de forma organizada y no necesariamente a través de este tipo de instituciones como los partidos políticos, lo que se busca es incentivar el interés por lo público en primer momento de forma individual y posteriormente de manera colectiva en asuntos propios del día a día dentro de una comunidad.

Este texto analiza de manera general una perspectiva analítica en función de instrumentos cuantitativos para medir la participación a través de los diferentes cauces que existen en un espacio o sistema político determinado que para este caso es el estado de Veracruz; sin embargo, la principal distinción con la investigación que se desarrollará es que aquí se concentrará el desarrollo en tanto se haga un análisis a las políticas públicas mediante matrices de indicadores que nos arrojen información acerca de estas en función de la participación ciudadana y no con base en encuestas de opinión como lo desarrolló el texto anterior.

Por otro lado, María Teresa Villarreal Martínez en *Participación ciudadana y políticas públicas*. (2009) aborda la participación ciudadana desde la perspectiva de la gobernanza, el papel de la participación ciudadana en los procesos de política pública así como la restricciones y oportunidades que ofrece su institucionalización, refiere que el tema de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas es relevante porque constituye un elemento fundamental y es una condición de posibilidad para la gobernanza democrática, y puede llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social, aborda los diferentes mecanismos formales e informales de participación ciudadana así como a la gobernanza como una forma de participación dentro de la política, menciona que los cambios que se han construido a lo largo de principios del siglo XXI en nuestro país es una democracia participativa que haga públicos los procesos de definición y diseño de políticas, estas siempre enfrentan resistencias fuertes por parte de actores acostumbrados a una participación reducida y selecta, que no obliga a dar razón a otros de las decisiones que se toman, o a revelar y someter a un escrutinio los motivos por los que se favorece una determinada política pública y con ello un determinado proyecto; las aportaciones que realizan a la presente investigación giran en torno a definir al binomio participación ciudadana políticas públicas

como uno central en el funcionamiento de la democracia y de igual forma destaca el concepto de gobernanza como la nueva forma de gobernar hoy en día, que es estableciendo puentes de comunicación constante con todos los actores de la sociedad y definiendo a la gobernanza como un paso importante hacia la discusión de lo público.

La autora señala a manera de conclusión, que la construcción de una gobernanza democrática demanda la participación de ciudadanos dialogantes y solidarios, más individuos ocupados en maximizar su propio interés, llama de manera urgente a ampliar la reflexión sobre las mejores herramientas institucionales que impulsen la intervención a la vez crítica, vigilante y cooperadora de los ciudadanos en la gestión pública, para orientar hacia el bienestar colectivo; distinguiendo el texto de la investigación que aquí se desarrollará es que no es traductora queda en la parte más abstracta del desarrollo teórico y conceptual tanto de la participación ciudadana, las políticas públicas y la gobernanza, intenta hacer una revisión corta acerca de los mecanismos de participación ciudadana enmarcados en las leyes vigentes para nuestro país pero sin realizar alguna evaluación que refiere al efecto que estas políticas han traído en los ciudadanos.

Como siguiente revisión se encuentra el texto de José Miguel Ramírez Viveros *La política pública de participación ciudadana en el gobierno local: caso Alcobendas, España* (2012) en donde busca analizar las variables relacionadas con la participación ciudadana como política pública sobresaliente en el gobierno local, se basa en el Ayuntamiento de Alcobendas, España y se analiza si son determinantes las variables explicativas que derivan de la teoría de la elección racional de la ciudadanía o de la teoría estructural de la ciudadanía, como la estructura administrativa local, la cultura política cívica, la ideología política partidista o el status socioeconómico, o si influyen otras variables alternativas, tales como el impacto de la norma local en uso. El texto demuestra y aporta a la investigación que la participación ciudadana se construye desde la esfera local es decir, el primer gobierno que tiene contacto con la gente que es el municipal puede incentivar a través de políticas públicas, como en este caso que son reconocidas a nivel nacional e internacional, y que sirven de reflejo para otros niveles de gobierno como este. Así mismo pone énfasis en la construcción de un andamiaje legal para el desarrollo de éstas al interior de este municipio por lo tanto,

considero que llevar el análisis al contexto legal como se realiza en el texto de Ramírez Viveros, es sumamente importante ya que no basta con que exista en la ley el derecho a la participación ciudadana que tiene todo ciudadano de un espacio determinado sino que es necesario complementar con una construcción de reformas legales robustas para que aseguren esta participación ciudadana sin dejar de lado diversos factores que intervienen en dicha construcción.

Asimismo el autor concluye que la participación ciudadana se utiliza como política pública para servir del medio en la mejora del servicio público que se brinda al propio ciudadano, implementando mecanismos de escucha y buena relación entre el gobierno y los ciudadanos generando un sistema de sugerencias y reclamaciones, de ahí que la participación ciudadana no se ha implementado como política pública aislada, sino que se encuentra enmarcada dentro de planes macro de reformas administrativas en un nuevo modelo de gestión que desde 1995 introduce la calidad como objetivo estratégico en Alcobendas, incorporando estrategias del *New Public Management* en el conjunto de la administración local; el punto que distingue esta investigación de la que se desarrollará es que se utilizan herramientas cualitativas para la construcción y confirmación de la hipótesis que plantea el autor, deja de lado el análisis cuantitativo de las políticas públicas construidas en dicha población y se concentra en las encuestas y los resultados de satisfacción que éstas puedan arrojar.

El siguiente texto desarrollado por el Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República *Políticas de participación ciudadana: reflexiones sobre el caso de México* (2019) presenta una serie de discusiones sobre las políticas de participación y los esfuerzos que, en esta materia, se identifican actualmente en el caso mexicano, el texto se divide en tres apartados el primero incorpora una revisión teórica de la participación ciudadana, sus alcances y los principales instrumentos que se han diseñado en esta materia, el segundo apartado se concentra en el caso mexicano a partir de describir las acciones promovidas, tanto del gobierno federal como desde el Instituto Nacional Electoral (INE), para ampliar la participación ciudadana, desde ambas arenas, ha sido posible identificar distintos instrumentos que dan cuenta de la importancia de aportar un enfoque de gobernanza ante un problema público tan agudo como el debilitamiento de las instituciones democráticas; las aportaciones que este texto genera es dejar de manifiesto que en el caso de las políticas para

la participación ciudadana en el caso mexicano a nivel federal, incluso deja la puerta abierta para que este mismo análisis se replique hacia el nivel local son políticas aisladas entre cada uno de estos niveles por lo que en consecuencia, no pueden llevar una continuidad o ciclicidad entre ellas, sin mencionar que las políticas que implementa el Instituto Nacional Electoral, de igual forma replicado hacia los institutos electorales locales, Son esfuerzos totalmente aislados en torno a la promoción de la participación ciudadana y que no van en sincronía de igual forma con las acciones que se realizan desde los otros niveles de gobierno. Se menciona en ese sentido que algunas secretarías de Estado llevan a cabo ciertos protocolos en torno a la promoción de la participación ciudadana pero no existe una política pública rectora para estos esfuerzos tanto desde nivel federal y local como desde los organismos electorales autónomos; este es un argumento que complementa una hipótesis desarrollada a lo largo del Marco Teórico; a manera de conclusión se define los distintos esfuerzos para incorporar a la ciudadanía en las decisiones públicas, sin embargo, sigue predominando en nuestro país un sentimiento de desencanto y poca credibilidad en las instituciones públicas esto lleva a que no sea logrado consolidar ninguno de los instrumentos que contempla la ley para desarrollar la participación y que amplíe el compromiso y la responsabilidad de esta tarea hacia otros actores dentro y fuera del esfera gubernamental, por lo tanto el gran pendiente no lo constituye la ausencia de mecanismos para promover la participación, sino su efectividad y la capacidad para que estos mecanismos gocen de plena legitimidad, algo que se ha cuestionado, por ejemplo, las consultas populares recientes.

Las distinciones entre el texto desarrollado por el Instituto Belisario Domínguez y la presente investigación radican en el análisis, quedando dicho texto en un análisis del nivel federal y tomando en cuenta al Instituto Nacional Electoral, no se desarrolla mayor profundidad en los distintos niveles de gobierno y se infiere que si el nivel federal es decir, en lo general sucede lo mismo, en los niveles locales se puede replicar; sin embargo, sirve de marco para el análisis del marco legal que rige los mecanismos a través de los cuales funciona la promoción de la participación ciudadana.

Resulta enriquecedor la revisión de textos que hagan referencia a la participación ciudadana y su instrumentación a través de las políticas públicas y los mecanismos existentes de su

desarrollo, lo anterior tiene utilidad ya que sirven de marco para construir la investigación en los capítulos siguientes.

1.2 Teoría del Diseño Institucional

Introducción

En este apartado se realizará una amplia revisión del concepto *institución*, así como del diseño institucional y teóricos que versan sobre éste, Se abordarán autores como Colomer, Easton y la teoría sistemática, José Ayala Espino, DiMaggio y Powell, así como Sartori; esto con el fin de abordar el concepto desde diferentes puntos de vista.

La presente investigación tiene como Marco Teórico dos pilares, por un lado, el que refiere al Diseño Institucional derivado de la construcción de los Estados modernos de finales del S. XIX principios del XX cuya base es el andamiaje institucional derivado del pacto constitucional y por el otro el diseño de las Políticas Públicas como respuesta por parte de los gobiernos a las demandas de sus ciudadanos.

En cuanto al concepto de *Institución* se contempla una breve aproximación que recurre a las aportaciones teórico – conceptuales de Josep Colomer (Origen y objetivo de Institución), David Easton (Diseño Institucional en el marco de la Teoría Sistémica), y Powell, Dimaggio y José Ayala Espino (Nuevo Institucionalismo).

Por una parte, de acuerdo con el *Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos* se entiende como *Institución*:

Al organismo que tiene una relativa estabilidad en el tiempo con y a pesar del cambio; dotado con la existencia de reglas jurídicas y otras normas que la regulan (legalidad); la legitimidad o el reconocimiento de la sociedad donde se desenvuelve; la existencia de una “lógica de lo adecuado” o de conductas y prácticas esperables al interior de ésta, sin que necesariamente estén formalizadas en una ordenanza normativa explícita; su organicidad o la creación y funcionamiento de estructuras relativamente

estables de organización y autoridades internas; la asignación clara de roles o papeles de las personas que pertenecen a la institución; el potencial de crear identidad o sentido de pertenencia entre las personas miembros de esa organización o actividad, y la existencia de propósitos y funciones específicas en y para la sociedad.

Para Ricardo Berrones Uvalle (2003) el origen etimológico del término institución deriva del latín *intstitutio* el cual significa instrucción o educación y que, por ende, se aplicaba preferentemente a los establecimientos u organismos con labores educativas, culturales o de investigación. Hay diferentes grados de instituciones, formales e informales, el estudio de las instituciones es de importancia para entender comportamientos sociales, políticos, económicos, se considera también cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, como República, monarquía, democracia, feudalismo; órganos constitucionales del poder soberano de la nación, cada una de las materias de las diversas ramas del derecho: institución de la familia, el matrimonio, de la patria potestad, de la sucesiones, de la propiedad, etc.

El término institución, en sentido amplio, se aplica por lo general, a las acciones u organizaciones informales, a las normas de conducta y costumbres consideradas importantes para una sociedad, como las particulares organizaciones formales de gobierno y servicio público. Como estructuras y mecanismos de orden social en la especie humana, las instituciones son uno de los principales objetos de estudio en las ciencias sociales, como la historia, la antropología, la sociología, el derecho, la ciencia política, la economía y la Administración Pública.

El concepto de *Institución* útil para la presente investigación es el utilizado por Josep Colomer (2007) el cual menciona:

Las instituciones conforman las estrategias de los actores y estas, en su interacción producen resultados colectivos, las instituciones proveen información, oportunidades, incentivos y restricciones tanto a los ciudadanos como a los líderes para la elección de ciertas estrategias y sólo cabe explicar los resultados colectivos a través de las decisiones estratégicas de los actores.

Este concepto de Colomer es la guía para la presente investigación pues se asume que las instituciones resultan de la colectividad y para dar respuesta a los intereses de ésta.

A lo largo del S. XX las aportaciones que ha realizado el análisis sistémico han contribuido a los procesos de *institucionalización*, es decir, establecer las interrelaciones que se definen entre los miembros de las instituciones y los subsistemas de modo tal que también tiene sentido su uso ya que las respuestas a esas relaciones serán devueltas a través de las *políticas públicas*.

Estos procesos de institucionalización se dan dentro de un sistema político que David Easton (1997) denomina:

[...] como aquellas interacciones por medio de las cuales asignan autoritariamente valores en una sociedad; esto es lo que lo distingue de otros sistemas de su medio, dicho ambiente puede dividirse en dos partes: la intrasocietal y la extrasocietal. La primera consta de todos aquellos sistemas que pertenecen a la misma sociedad que el sistema político. Los sistemas intrasociales comprenden series de conductas, actitudes e ideas tales como la economía, la cultura, la estructura social y las personalidades individuales; son segmentos funcionales de la sociedad, uno de cuyos componentes es el propio sistema político. Los demás sistemas constituyen la fuente de muchas influencias que crean y dan forma a las circunstancias en que tienen que operar aquel. La segunda parte del ambiente, la extra sociedad, comprende todos los sistemas que están fuera de la sociedad dada. Son componentes funcionales de una sociedad internacional, suprasistema del que forma parte de toda la sociedad individual.

Las aportaciones de David Easton explican que la construcción de instituciones se da dentro de un sistema político y a través de estas interacciones que menciona. Asimismo, las propias interacciones darán como resultado un análisis de los equilibrios y de los problemas a los que el propio sistema se enfrenta, para ello Easton menciona que existe un flujo de intercambios entre el ambiente intrasocietal y extrasocietal; recibe demandas y apoyos (inputs), envía decisiones y acciones, respuestas y productos (outputs), y genera las retroalimentaciones del sistema mismo.

Los equilibrios y los problemas a los que se refiere dentro del sistema político las llamaré las “fuentes de tensión” éstas pueden ser internas, ya que surgen de las interrelaciones de los elementos que conforman el propio sistema y pueden ser externas, pues provienen del ambiente intrasocietal y del extrasocietal, siendo esta una clasificación general ya que dentro de ellas estarán incorporadas diversas formas de tensión.

Las fuentes de tensión específicas que son de interés para esta investigación son las que ubica en el tipo y la cantidad de demandas que surgen del ambiente, interno y externo pues:

[...] la perturbación tensiva puede provocar situaciones de crisis cuando el apoyo al sistema disminuye. Esto quiere decir que la interpelación y el sobredimensionamiento de la demanda impiden dar las respuestas oportunas y el poder satisfacerlas razonablemente. Sobre este punto comenta que se puede producir una tensión o alteración del equilibrio cuando las variables esenciales de la vida política son impulsadas o desplazadas más allá del margen crítico del sistema político. Ejemplo de esta situación se da cuando las crisis económicas o financieras provocan dentro del sistema político un desorden y un gran descontento; en estas circunstancias ya no resulta posible la toma de decisiones y el sistema se ve sometido a una dramática tensión en la que las posibilidades de su persistencia se debilitan o desaparecen. Todo sistema tiene la capacidad de hacer frente a la tensión ejercida sobre sus variables esenciales, aunque no siempre lo logra por no adoptar las medidas apropiadas para manejar la tensión inminente, pero lo primordial es su capacidad de responder a la tensión. La clase de respuesta realmente adoptada, si se produce alguna, serviría para evaluar la probabilidad de que el sistema sea capaz de alejar el peligro, el hecho de interrogarse sobre la naturaleza de la respuesta a la tensión destaca los objetivos y méritos particulares de un análisis sistémico de la vida política.

El análisis sistémico aportado por David Easton es enriquecedor ya que a través de este es posible ver la utilidad de las instituciones como proveedores de respuestas dentro del propio sistema ante cualquier tipo de demanda o tensión que se pueda presentar, específicamente las instituciones gubernamentales ya que como se mencionó con anterioridad, existen otro tipo

de instituciones que también tienen cierta capacidad acotada para poder brindar respuestas ante las tensiones que se pueden presentar.

El análisis teórico del funcionamiento institucional se enmarca en el *Nuevo Institucionalismo* que para DiMaggio y Powell (2001, pág. 36) sus principales características son:

“[...] se da poca importancia al análisis del conflicto de grupo y la estrategia organizacional, se enfoca en ambientes más amplios que en vez de ser cooptados penetran en las organizaciones e ilustran a los actores, las organizaciones son grupos unidos flexiblemente con elementos comunes o estandarizados, enfatiza en la homogeneidad de las organizaciones y en la estabilidad de sus componentes institucionalizados, se clasifica en político, económico, sociológico, administración pública e histórico y rechaza la conducta organizacional como simple suma de acciones individuales”.

En el mismo sentido José Ayala Espino (1996, pág. 59) menciona:

“El nuevo institucionalismo concibe al Estado como una organización dotada de poderes suficientes, para actuar como el garante del interés público en un doble sentido: primero, restringiendo la conducta maximizada y egoísta de los agentes económicos a través del mantenimiento y vigilancia de las instituciones públicas; y segundo, creando nuevas instituciones en cualquier lugar o circunstancia, donde las instituciones privadas obstruyan o cancelen las oportunidades para obtener las ganancias derivadas de la organización, la cooperación y el intercambio”.

Esta perspectiva coincide con el análisis sistémico ya que destaca la intervención del gobierno jugando un papel regulador del intercambio y corrige las fallas derivadas del sistema y no simplemente como jugador externo, que considera al Estado como un contrato social entablado entre gobernantes y gobernados, en el que la burocracia ofrece instituciones para un marco de mayor estabilidad y certidumbre económica y social, limitando la libertad y racionalidad individual para ser viable y menos costoso el intercambio, mientras los individuos exigen instituciones que les permiten obtener las ganancias derivadas del intercambio.

La revisión teórica ha dado el sustento necesario para enmarcar la investigación en el concepto de *institución* y como éste a su vez necesita de un diseño institucional visto desde el punto de vista jurídico sin dejar de lado la tradición ideológica y doctrinaria que le da origen, así pues, las instituciones encuentran su diseño en el andamiaje legal (diseño constitucional) y para comprenderlo en ocasiones las propias instituciones funcionan como instrumentos de ajuste al modelo constitucional ejecutado, por ejemplo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que surge de la Revolución Mexicana y en la que se constituyen los intereses de la colectividad que impulsó el movimiento, las instituciones que emanan de esta serán el instrumento de ajuste del modelo socioeconómico resultante, por ende el propio diseño institucional es en palabras de Carla Huerta Ochoa (2002, pág. 21) “el mecanismo racional que sirve para preservar la coherencia de los modelos existentes y responde o reacciona a disfuncionalidades operativas de las instituciones jurídicas con el fin de hacer aplicable la Norma Suprema en su totalidad”.

Pero, antes de profundizar en el concepto de *diseño institucional* entiéndase por diseño de acuerdo a la Real Academia Española (RAE) a un “proyecto, plan para configurar algo” que vinculándolo al concepto utilizado por Colomer de *institución* se construye preliminarmente el concepto de *plan que determina las acciones estratégicas de los diversos actores con el fin de producir resultados colectivos* por otra parte para Giovanni Sartori el *diseño institucional* radica es el esquema de las instituciones el que permitirá disminuir los problemas que de la interacción de las sociedades surjan y también le permitirán a estas alcanzar sus metas y satisfacer sus necesidades particulares.

Por otra parte, Carla Huerta Ochoa (2002, pág. 25) define al *diseño institucional* como:

“El conjunto de preceptos vinculados entre sí para imprimir o modificar la aplicabilidad de una (o varias) institución (es), reformando algunos de los derechos u obligaciones que las integran conforme a un criterio dado. La “institución” se conforma por una serie de derechos y obligaciones operativas como unidad, en los que subyace la idea de organización y orden que tiende a lograr un objetivo.

El diseño situacional establece como operan y se interpretan las instituciones, ya que determina cómo se relacionan estas para producir un significado o efecto específico; implica como primer paso en la elección de las instituciones que se encuentran correlacionadas por su objeto”.

Al atribuir un significado práctico a las instituciones mediante la inserción de un objetivo se tiene como fin optimizar la eficacia de la institución en el marco del modelo dado. Por ello, es posible hablar de tres tipos primordiales de diseño institucional:

1. *Constructivo*: pretende crear una nueva realidad o modo de interacción entre gobernantes y gobernados;
2. *Justificatorio*: es legitimador de una realidad cambiante, más bien legaliza una situación de hecho, y
3. *Correctivo*: Propone adecuar una o varias instituciones con el objeto de corregir aspectos disfuncionales o inoperantes, o bien adecuarlo a los criterios conductores del modelo vigente o dominante.

Los diseños institucionales dentro del marco jurídico se identifican como un conjunto de reformas constitucionales que se verifican dentro de un lapso relativamente corto y que tienen una idea de unidad, o bien, por medio de algún decreto promulgatorio de alguno de los poderes de la unión la reforma de diversos artículos constitucionales que se justifica conforme a un mismo valor u objetivo y que tienen una operatividad unitaria; en última instancia el objetivo de los diseños institucionales es dar un significado específico a ciertas instituciones jurídicas con el fin de lograr un objetivo previsto.

El marco del *diseño institucional* permite definir los actores que son de interés para esta investigación ya que mediante estos será posible la interacción de respuestas y demandas para alcanzar el interés colectivo a través de la construcción de *políticas públicas*, de igual

forma tener en claro cuál es su alcance dentro del diseño institucional vigente que para el caso será la Ciudad de México.

Conclusiones

El marco del *diseño institucional* permite definir los actores que son de interés para la investigación ya que mediante estos será posible la interacción de respuestas y demandas para alcanzar el interés colectivo a través de la construcción de *políticas públicas* de igual forma tener en claro cuál es su alcance dentro del diseño institucional vigente que para el caso será la Ciudad de México.

1.3 Teoría de las Políticas Públicas

Para abordar el enfoque de las Políticas Públicas se realizará una aproximación al marco teórico propuesto por Harold Lasswell posterior a la Segunda Guerra Mundial de donde derivó la profesionalización de éstas y su multidisciplinariedad, así como las aportaciones de Luis Aguilar clásico de la literatura en la materia.

La necesidad de tener un marco que explique el funcionamiento de las Políticas Públicas surge posterior al final de la Segunda Guerra Mundial. Es innegable que estos procesos marcaron el devenir del siglo, sin embargo, desde finales del S. XIX en el ámbito social se habían suscitado una serie de transformaciones derivadas del proceso de la Primera y Segunda Revolución Industrial en Europa lo cual configuró a dichas sociedades, en un primero el traslado de la mano de obra rural a las zonas urbanas en donde se estaban generando polos de atracción económicos importantes, esto sin duda modificó las relaciones sociales y por ende el ejercicio del poder económico y político.

La sociedad se colocó en el centro del análisis para los científicos sociales de la época como por ejemplo Karl Marx y Friedrich Engels quienes aportaron la propuesta teórica de la lucha de clases a lo largo de la historia para explicar las configuraciones sociales, económicas y

políticas de la época, por otro lado hacia finales del S. XIX y principios del S. XX aparecen las aportaciones de Max Weber para robustecer el estudio de las sociedades y las nuevas configuraciones de la época considerándolo el padre de la Sociología y por ende sus aportaciones conceptuales siguen vigentes en el ámbito de la Sociología y la Ciencia Política; estos sin duda alguna fortaleció el estudio de las Ciencias Sociales como el eje necesario para explicar las nuevas configuraciones y sentó las bases de los escenarios venideros de principios del S. XX.

Lo anterior muestra que si bien es cierto las Ciencias Sociales han estado presentes en la historia de la humanidad, es hasta finales del S. XIX y principios del S. XX que toma un impulso ante la necesidad de explicar los hechos sociales que se configuran principalmente en Europa. A partir de ello surgen diversas expresiones teóricas para explicarlos. Este impulso es suficiente para transitar a través de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y *los dorados años 20's* donde la expansión económica que surge principalmente en Estados Unidos y se expande por el resto del mundo desembocará en una compleja crisis económica a nivel mundial, colocando en el centro del análisis una vez más a las Ciencias Sociales, específicamente a la Economía y la Ciencia Política disciplinas que a partir de sus instrumentos teóricos y metodológicos será posible que brinden alternativas ante tan compleja coyuntura.

En las principales Universidades norteamericanas ante *La Gran Depresión*, eran crecientes los argumentos que pugnaban por una formalización de las Ciencias Sociales desde el punto de vista cuantitativo que las pudiera colocar en línea con las diferentes ciencias como por ejemplo la Física, la Biología, entre otras, y utilizar las herramientas cuantitativas que en estas predominaban con el objetivo de robustecer las Sociales y con base en ellas dar solución a la complejidad de los problemas existentes y por otro lado que sea posible comprender y/o analizar los hechos sociales y económicos que se iban configurando en el periodo conocido como *entre guerras* (1918-1939).

Por otro lado, una de las razones que invitaba a la cercanía entre las Ciencias Sociales y las que se hacen llamar coloquialmente *Ciencias Exactas*, era la necesidad de un análisis

multidisciplinario ya que se entendía que para poder resolver un problema su resolución no es exclusiva de una sola ciencia y por el contrario es necesario allegarse de la mayor cantidad de recursos científicos posibles para brindar respuestas a la sociedad por ejemplo es el caso de la Psicología que contribuyó al estudio de los comportamientos sociales y derivado de ello se pudo orientar el uso de su conocimiento hacia las respuestas de índole cotidiano en las sociedades es decir, resueltos los conflictos derivados de la *Gran Depresión* la Economía y la Ciencia Política centraron sus recursos en tratar de responder los problemas de la cotidianidad en las sociedades.

Lo anterior lo resume Harold Lasswell (1951) en el concepto de *ciencias políticas de la democracia (policy sciences of democracy)* para él la utilidad de los recursos técnicos deben de enfocarse en la solución de los problemas básicos de las sociedades y seguir específicamente los procesos de transformación de estas para que en conjunto con las herramientas técnicas se pueda dignificar y resolver los acontecimientos específicos no solamente de una sociedad tal sino a nivel mundial; por ello plantea que se debe distinguir entre el ejercicio de la política y las relaciones del ejercicio de esta, entre el diseño metodológico de las políticas que derivan de estas mismas relaciones con el fin de diseñar metodológicamente una respuesta a las necesidades sociales.

Por otra parte, menciona que la orientación hacia las políticas tiene una doble dimensión: por una parte se enfoca el proceso de la política y por la otra hacia las necesidades de inteligencia del proceso. La primera tarea busca desarrollar la ciencia de la formación y ejecución de las políticas, utilizando los métodos de investigación de las ciencias sociales y de la psicología. La segunda tarea busca mejorar el contenido concreto de la información y la interpretación disponibles a los hacedores de las políticas y, por consiguiente, rebasa generalmente las fronteras de las ciencias sociales y de la psicología. Podemos considerar las ciencias de políticas como el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, de la recopilación de datos y de la producción de interpretaciones relevantes para los problemas de políticas en un periodo determinado (Lasswell, 1951, pág.14)

Dicho lo anterior el encargado de la construcción de estas *políticas* es al que denomina el *científico de políticas* quien debe de permanecer ajeno a los juicios de valor con los que se lleva acabo las relaciones políticas y debe prestar toda su objetividad posible a la construcción de la evaluación y construcción de las prácticas en sociedad y brindar indicadores operacionales que puedan ser aplicados con fines descriptivos de forma competente con relación a cualquier ámbito de acontecimientos en el que él concentre su análisis, esto se verá enriquecido con el aporte multidisciplinario que llevará a la construcción de nuevas instituciones que permitan la vinculación multidisciplinaria de forma provechosa para la sociedad.

En suma Luis Aguilar (1992, pág. 40) refiere acerca de esta propuesta teórica metodológica de Laswell que la rearticulación de las ciencias y entre éstas y la política no se funda en una teoría, (epistemológica, sociológica, politológica) personal con pretensiones de validez universal, por ende, tampoco exige comprometerse previamente con su teorización específica de la ciencia y de la política como condición para compartir su propuesta al contrario, se basa en el desarrollo y avance de la comunidad científica estadounidense y se alimenta de los resultados de su tradición de investigación es decir, su propuesta resulta de una historia intelectual es decir del desarrollo científico de una nación.

Años más tarde de esta primera aproximación, Lasswell expondrá de forma sistematizada y clara su propuesta inicial, primero en un artículo de 1970 “La concepción emergente de las ciencias de política” y en su libro *A preview of Policy Sciences* (1971) en ellos desarrolla el objeto y el objetivo de su propuesta; las ciencias de políticas tienen dos marcos de referencia separables pero entrelazados: el conocimiento del proceso de la política y el conocimiento en el proceso de la política. El enfoque de políticas tiende a la contextualización y no a la fragmentación; se orienta problemas, en vez de ser ciego a los problemas (Lasswell, 1971, pág. 105) aporta el concepto de *Knowledge of* con el cual busca saber cómo y por qué determinados problemas son calificados de públicos y a otros no, cómo y por qué el gobierno incluye ciertos problemas en su agenda y excluye otros, Cómo y por qué los gobiernos eligen ciertas formas de responder y de elegir los instrumentos a través de los cuales darán respuesta

a los problemas y cómo y por qué se deciden implementar en la toma de decisiones criterios valorativos para la elección evaluación de las propias políticas.

Por otro lado aporta el concepto de *Knowledge in* con el cual define la tarea de incorporar los datos y los teoremas de las ciencias en el proceso de deliberación y decisión de la política, con el propósito de corregir y mejorar la decisión pública, busca ofrecer con base en los resultados de las ciencias sociales, de las ciencias naturales y de las ciencias de decisión y gestión, métodos analíticos, información pertinente y conocimiento, incrementar la racionalidad de la construcción, examen, selección y desarrollo de las opciones de política. Se puede mencionar que es una empresa de teoría normativa que conforme a los enunciados causales de las ciencias, indica cuáles son los recursos de acción idóneos, eficaces y eficientes para poder realizar los fines preferidos en contextos dados y restrictivos, es una teoría también de carácter tecnológico, que pretende definir los mejores instrumentos y procedimientos de la acción pública, pero que podría elevarse a rectificar y esclarecer las metas mismas que los actores políticos persiguen o reclaman, frecuentemente de manera inmediatista o desordenada; justo para ello es el empleo de los métodos y resultados de las ciencias que pueden ser pertinentes en una decisión política, así como las conclusiones alcanzadas en el estudio del funcionamiento de un determinado sistema político administrativo y en el análisis del patrón gubernamental dominante que marca la elaboración de políticas (Aguilar, 1992, pág. 53).

Cabe mencionar que esta propuesta teórica de Lasswell se bifurcó en dos, según se acepta o rechace la contribución de las ciencias a la decisión política debe proceder en línea con un esquema multidisciplinario, contextual, orientado a problemas, y normativo, inspirado en elecciones valorativas de fondo, estas dos corrientes asumirán diversos nombres, algunos los llamarán cuantitativistas y contextualizadores, otros tantos normativos y positivos, el punto de diferendo entre ellos es la discrepancia en la forma de concebir el proceso decisorio de las políticas. Es innegable que en la actualidad la relación entre sociedad y Estado que impulsa hacia lo público la acción de gobernar, específicamente la toma de decisiones y la puesta en práctica de estas, esta nueva forma de relacionarse puede llevar a que el estudio de las políticas, uní y multidisciplinariamente, lleven a la eficiente atención de problemas de

interés general y que faciliten el libre acceso de los ciudadanos interesados a la definición de los problemas de la formulación de las políticas mediante canales abiertos, no selectivos, de opinión e influencia que puedan ser eficientes y que maximicen las utilidades minimizando los costos para la sociedad es decir, la posibilidad de que puede existir una relación de corresponsabilidad entre gobierno y gobernados.

En suma, las políticas públicas establecen líneas de acción para abordar problemas o para proporcionar bienes y servicios a sectores de la sociedad. Las políticas pueden adoptar varias formas, que incluyen las leyes, los decretos, las normas y otras acciones gubernamentales. Las anuncian la decisión y las acciones que de ella se derivan, por lo general, las políticas públicas contienen un conjunto de intenciones o metas, una mezcla de instrumentos o medios para lograr esas intenciones, la designación de organismos gubernamentales y no gubernamentales encargados de llevar a cabo dichas intenciones y una distribución de recursos para las tareas que se requieren; entiéndase el diseño de una política para lograr un fin público.

El punto de partida para la construcción de una teoría de las políticas públicas colocó de manifiesto el problema que persiste a lo largo de la implementación de éstas, la cantidad de ciencias que pueden participar de dicha elaboración e implementación y cómo es necesario el uso de diversos instrumentales para la elaboración de esta y que su implementación sea satisfactoria con el objetivo de brindar las mejores y más eficientes soluciones a los problemas de los ciudadanos pero, también de aquellos que no son ciudadanos y que conforman una sociedad dentro de un territorio determinado ya que al final esta sociedad es el objeto por el cual se construyen las políticas públicas.

Las aportaciones de Harold Lasswell a la construcción de una Teoría de las Políticas Públicas con una visión multidisciplinaria y tendiente a la profesionalización de estas como herramientas esenciales para brindar respuestas a las sociedades resultan un referente teórico en las construcciones de los últimos años en torno a ellas, sin dejar sin duda de lado las aportaciones de Luis Aguilar que sin duda enriquecen el marco teórico.

1. 4 Teoría de la Participación Ciudadana

Aquí retomarán las aproximaciones teóricas en torno a la Participación Ciudadana desde la revisión hecha por Mauricio Merino y Jesús Silva-Herzog Márquez de las formas de participación política, así como su relación con la gobernanza y la tipología de participación propuesta por Nuria Cunill.

La existencia de participación ciudadana depende ampliamente de la forma de gobierno que se adopte y en el caso de esta es necesario que exista una forma democrática para poder hablar de su existencia, sino una forma de gobierno de este tipo no será posible hablar de participación ciudadana. También cabe aclarar que para acá esta forma de gobierno se ha convertido en un régimen de igualdad y libertad para todos los seres humanos, sin ninguna distinción se debió de esperar hasta principios del siglo XX para que todas las personas pudieran gozar de ello, es decir, hablar de una democracia universal, que prevalece en la mayoría de los países del mundo e incluso hoy en día no es posible hablar de una democracia de pleno derecho en todos los países del mundo.

La democracia permite la existencia de la participación a través de la representación que es la característica más relevante de la democracia, a través de los votos que de manera libre emite la ciudadanía, esta es la forma mediante la cual se sostiene el concepto de soberanía popular que da base a la democracia, los votos de los ciudadanos para elegir representantes comunes, es decir, la competencia abierta es libre entre candidatos distintos, obligados a representar el conjunto de los ciudadanos que conviven en una nación, es aceptar el mandato imperativo, o cualquier otra forma de seleccionar a los representantes que no hubiese sido el voto de los ciudadanos habría destruido la idea misma de la soberanía popular (Merino, 1995, pág.42).

Una de las características principales de la democracia es que las personas pueden participar de los asuntos públicos a través de instituciones como los partidos políticos, para Silva-Herzog (1995, pág. 59) dentro de una democracia existe un arreglo entre competidores: un sistema de partidos políticos, los equilibrios políticos dependen hoy mucho más de los partidos políticos que de las disposiciones constitucionales, señala también un concepto

tomado de Giovanni Sartori (1980, Pág. 92) en *el cual refiere que un partido político “es cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos.*

Silva-Herzog (1995, pág. 60) también apunta que los partidos son los agentes fundamentales de la representación política y, virtualmente, los únicos actores que tienen acceso a la competencia electoral, los partidos son antes que nada maquinaria electorales y que a pesar de la emergencia de una enorme variedad de actores políticos: medios de comunicación, burocracias, estructuras corporativas, movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales, etc., los partidos son actores fundamentales del juego democrático, es decir irremplazables. Desde luego que no son el único canal de participación política en un régimen democrático, pero son el conducto indispensable para participar en la batalla por el voto.

Es decir, gran parte de la existencia de la participación ciudadana está en función de los partidos políticos pues es el primer núcleo en el cual la ciudadanía puede participar de los asuntos públicos, los partidos políticos surgen como una necesidad para dar cauce a las características de la soberanía popular que reside en la democracia, desde finales del siglo XX ha quedado de manifiesto que los partidos políticos si bien son el principal conducto de participación no son el único, y en ocasiones se ha mencionado una crisis de los partidos políticos debido a que se han alejado en el caso de México, de las necesidades reales de los ciudadanos y solamente persiguen los intereses que dentro de una cúpula partidaria persiguen cualquier cargo de elección popular.

Los partidos políticos dependen de la participación ciudadana y ésta a su vez depende de la representación, y en su conjunto hacen posible la existencia de democracia, sin embargo, la participación ciudadana tiene una dualidad, mientras a través de los partidos políticos son el cauce para formar los órganos de gobierno al mismo tiempo tiene la característica de influir en ellos, para ejercer un control y si es necesario detener las decisiones políticas de estos. Para que lo anterior suceda se pueden reconocer cuatro formas de participación política de los ciudadanos: la que supone el ejercicio del voto, en segundo lugar las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos por favor de

algún candidato en particular; la tercera forma de participar reside en la práctica de actividades comunitarias o de acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico; finalmente, las que se derivan de algún conflicto en particular (Merino,1995, pág.51).

La distinción entre las cuatro formas de participación política radica en la dualidad de la participación ciudadana, algunos de estos cauces solamente tienen la característica de formar los órganos de gobierno y otras tienen la característica de incidir en las decisiones políticas de estos órganos de gobierno, hacer partícipes de ellas incluso tratar de modificarlas a través de una vía democrática institucional. En este sentido es preciso distinguir la participación Ciudadana de otras formas de acción política colectiva; no es lo mismo rebelarse en contra de una forma de gobierno o de una decisión política a través de los cauces institucionales que luchar a través de manifestaciones y otro tipo de procesos sociales en contra o para el cambio de dichas decisiones.

En este sentido Sidney Verba y Gabriel Almond ofrecen una tipología para distinguir las diferentes graduaciones de lo que ellos llamaron la *cultura cívica*; es decir, la voluntad explícita de los individuos para participar en los asuntos públicos. Apoyados por un considerable número de investigaciones directas sobre sociedades distintas propusieron que había tres tipos puros de cultura cívica: *la cultura parroquial, la subordinada y la abiertamente participativa*. De acuerdo a esta clasificación, sólo los miembros de la última categoría se sentirían llamados a una verdadera participación ciudadana y sólo ellos les darían estabilidad a las democracias (Merino, 1995, pág. 57).

Esta última calificación determina que la ciudadanía se involucre en el ejercicio de la misma pues si bien es un derecho, generalmente no se ejerce y la responsabilidad es compartida entre ciudadanos y gobierno referente a ello, existe el concepto de *gobernanza*; el *Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos* la define como:

[...] un modelo de flujo de poder donde el Estado inter - actúa en redes con un conjunto amplio de actores sociales, inclusive ajenos al sistema político, para lo cual cede algunas de las prerrogativas tradicionalmente propias de su autoridad. El

concepto ha recibido diversas connotaciones teóricas desde que se popularizara en la última década del siglo pasado; sin embargo, los dos elementos comunes a las diferentes aproximaciones sobre *gobernanza* son: la gestión en redes entendida como coordinación horizontal entre múltiples agentes sociales y la relativización del principio de jerarquía estatal, con la correspondiente distensión de los límites entre lo público y lo privado, para facilitar la participación ciudadana; es decir se alude a un nuevo estilo de gobierno distinto del control jerárquico pero también del mercado, caracterizado por un grado mayor de interacción y cooperación entre el Estado y agentes no estatales en el interior de redes decisionales mixtas entre lo público y lo privado.

Por otra parte, Luis. F. Aguilar (2006, pág.40) aporta a la construcción conceptual de la gobernanza lo siguiente:

“Ser la dirección que toma la sociedad con la participación de actores gubernamentales y extra gubernamentales (entes del sector económico, sector de la sociedad civil) unos con más peso y capacidad de influencia que otros, según el desarrollo histórico de las relaciones sociales y gubernamentales en una comunidad específica, para establecer una nueva relación gobierno-sociedad.

La gobernanza no implica que los sectores sociales participen de manera igualitaria, simétrica, cooperativa, incluso puede hablarse de gobernanza en el contexto de sociedades débiles con gobiernos fuertes y protagónicos, es decir habría modelos de gobernanza más participativos que otros, o bien, menos democráticos que otros, esto dependerá de las relaciones que se han conformado históricamente entre el Estado y los diferentes grupos de la sociedad”.

Ambos conceptos se complementan, por una parte se habla del flujo de poder que trata de generar de forma horizontal dentro de un sistema político e incluso fuera de este con el objetivo de lograr una mayor participación ciudadana; ese es el objetivo central de la gobernanza ahora bien, si se da en mayor o menor medida por parte de los diversos actores que conforman el sistema político eso dependerá de las relaciones que establecen entre ellos o bien las relaciones que se han establecido de manera histórica dentro del mismo; así pues el objetivo es robustecer la participación ciudadana.

De forma concreta Nuria Cunill (1991, pág. 114) distingue entre participación social, comunitaria, política y ciudadana en referencia a esta última se define como:

[...] aquélla en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos, esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas [...]

Conclusión

El desarrollo teórico en torno a la participación ciudadana de este apartado tuvo como razón abordar la relación que se establece entre esta y los partidos políticos como una forma de participación, así como algunas tipologías que existen de esta y la forma en cómo desemboca en el concepto de gobernanza derivado de su interacción con las políticas públicas.

La revisión teórica consiste un punto de partida clave para la construcción general de esta investigación, partiendo de lo general a lo particular, es decir, se parte del marco en el cual se insertan las políticas públicas que es el diseño institucional de un Estado y como las políticas públicas se aplican a la promoción y el ejercicio de la participación ciudadana y que por último esta desemboca de forma ideal en la gobernanza. Desarrollado este apartado es posible transitar al desarrollo del andamiaje institucional de la Ciudad de México y como dentro de éste, las políticas públicas que ejecutan y promocionan la participación ciudadana han intentado o no desembocar en la gobernanza.

Capítulo 2. Evolución del diseño institucional y la Participación Ciudadana: del Distrito Federal a la CDMX

El proceso de transición a la democracia que vivió el país con mayor impulso a lo largo de la década de los años noventa benefició también al Distrito Federal, ya que a partir de 1993 y hasta el año 2018 en el cual entra en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México

se suscitaron diversas reformas políticas y electorales que propiciarán la autonomía paulatina y posterior condición de igualdad frente a los demás estados de la República mexicana.

En la década de los noventa el D.F. vivirá su primera elección para jefe del ejecutivo local en 1997 y en el año 2000 elegirá también por primera vez a los 16 jefes delegacionales a partir de entonces, los avances jurídicos en materia de participación ciudadana fueron acordes con las nuevas condiciones sociales y legales que vivía la capital del país; hacia 2012 se llevaría a la agenda nacional la reforma política del D.F. que culminaría con la aprobación de su carta magna en enero de 2017 y posterior entrada en vigor en septiembre de 2018.

2.1. Reformas político-electorales en el Distrito Federal 1993 y 1996

El presente apartado aborda brevemente el marco político, social y económico de la década de 1990 en México y las reformas político-electorales de 1993 y su importancia en la distribución de poderes en el Distrito Federal, así como las subsecuentes Leyes de Participación Ciudadana de finales de la década de 1990 que se consideran los antecedentes en la materia durante el primer decenio del año 2000.

La década de 1990 representó el último periodo del siglo XX en el cual el partido hegemónico gobernó nuestro país, hacia finales de esta década se suscitaron diversos cambios de índole político, económico y social que dieron la pauta para transitar hacia la democracia y por ende hacia la alternancia al frente del ejecutivo, uno de los hechos más importantes fue el asesinato del candidato del PRI a la presidencia de la República para las elecciones de 1994 Luis Donaldo Colosio Murrieta lo cual significó el fin del proceso en el cual se designaba al candidato del partido hegemónico y por ende el acceso de este al poder; para el siguiente proceso electoral en el cual se elegiría al representante del ejecutivo se daría la alternancia.

En el año de 1994, el último del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se suscitaron diversos acontecimientos que pernearon de inestabilidad al país, como se mencionó en el párrafo anterior el asesinato del candidato del PRI a la presidencia de la República fue uno de ellos sin embargo, en enero de 1994 al mismo tiempo de la entrada en vigor del Tratado de Libre

Comercio de América del Norte (TLCAN) también surgió en el Estado de Chiapas un levantamiento armado por parte del auto llamado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) quienes dentro de sus demandas se encontraba la exigencia de terminar con dicho acuerdo comercial, cambiar el modo de producción y lo más importante le declaraba la guerra al Estado mexicano, por otro lado en el mes de septiembre del mismo año es asesinado el coordinador parlamentario de la fracción priista en la Cámara de Diputados José Francisco Ruiz Massieu quien también era cuñado del entonces presidente, estos acontecimientos se acompañaron también del incremento en la tasa de interés en los Estados Unidos de Norteamérica lo que provocó que los capitales extranjeros invertidos de forma indirecta en nuestro país, se trasladarán en busca de un mejor rendimiento ha dicho a nación, lo que provocó una acelerada disminución en las reservas internacionales del Banco de México (Banxico).

En este marco de acontecimientos se dan las elecciones presidenciales que dan como ganador al Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León (candidato sustituto de Colosio) como presidente de México a partir de diciembre del mismo año, a los 20 días de ejercicio en el poder se desata una crisis económica y financiera en nuestro país derivada de la disminución en las reservas internacionales y la negativa del presidente Salinas de transitar a la libre fluctuación del tipo de cambio, dicha crisis será conocida como el error de diciembre o la crisis del efecto tequila, lo anterior llevó a la intervención y apoyo del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del gobierno del entonces presidente norteamericano Bill Clinton con un paquete económico de rescate para nuestro país el cual, encontró oposición en algunos congresistas americanos sin embargo, el presidente Clinton puso por delante el interés de su nuevo socio comercial y las consecuencias que esta crisis pudiese traer de forma indirecta a la nación norteamericana; dicha crisis económica trajo consigo un mayor descontento social al ya existente en contra del régimen priista y las decisiones que se tomaban en este lo cual tensaba el sistema y el presidente Zedillo tendría que actuar irremediamente en consecuencia.

Es en este contexto en el cual el presidente Zedillo propone la Reforma Político Electoral de 1996, esta reforma significó el principal catalizador de la caída del régimen autoritario encabezado por el PRI, es un esfuerzo por reducir la inestabilidad política generada por los

recurrentes conflictos post electorales que caracterizaron las elecciones estatales y municipales de México entre finales de la década de 1980 y mediados de 1990 y también significó una oportunidad sin precedentes para que muchos líderes de facciones priistas continuaran sus carreras políticas en un partido de oposición en caso de que no recibieran los beneficios recurrentes, nominaciones y prebendas, que esperaban del partido gobernante (Garrido,2019, pág.21).

Un aspecto significativo de esta reforma constitucional fue que dio autonomía plena al Instituto Federal Electoral (IFE), por primera vez desde 1946 el gobierno federal no tenía el control de las elecciones, la cual pasaba ahora a manos de ciudadanos sin partido. El nuevo IFE expresaba el agotamiento del viejo arreglo político basado en la hegemonía del PRI y su vinculación con el presidente de la República; también dejaba ver la decisión clara de crear uno nuevo acuerdo con las exigencias de una ciudadanía cada vez más activa. (Aboites, 2018, pág. 301).

En este escenario político se suscitaron a lo largo de la década de 1990 diversos cambios en materia institucional en el entonces Distrito Federal, este a lo largo del régimen de partido hegemónico había sido un importante terreno para el control político por parte del presidente de la República ya que su poder se extiende en todo su aparato institucional por ejemplo, constitucionalmente tenía la facultad de designar al Jefe de Departamento del Distrito Federal quien era la figura encargada del ejecutivo local es decir, los ciudadanos no podían elegir a sus gobernantes; a partir de 1993 se darán reformas constitucionales que irán abonando de manera paulatina a la construcción de una nueva institucionalidad en el Distrito Federal y que desembocará en 1997 con las primeras elecciones para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los 16 delegados de éste.

Las reformas a la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos en materia del Distrito Federal en 1993 fueron diversas, pero se destacan las siguientes:

- A. El ejecutivo federal seguirá manteniendo la atribución de nombrar al ahora jefe de gobierno del Distrito Federal, pero deberá de proponer para ocupar dicho cargo a un

miembro de la Asamblea de Representantes, Diputado Federal o senador del Distrito Federal del partido que tenga la mayoría en dicha Asamblea y su ratificación corresponderá a esta.

- B. El artículo 76 establece la facultad exclusiva del Senado para nombrar y remover al jefe del Distrito Federal en determinados supuestos (Fracción IX)
- C. En el artículo 89, dado que se modifica la forma de designar al titular del órgano de gobierno del Distrito Federal, este funcionario se eliminó del listado de servidores públicos a los que el presidente de la República podría nombrar y remover libremente (Fracción II)
- D. La mayor parte de los cambios introducidos en la reforma de 1993 se concentran en el título quinto denominado, en lo sucesivo, “De los estados de la Federación y el Distrito Federal” Artículo 122.

Bajo esta lógica la transformación institucional del Distrito Federal es destacable ya que hasta entonces no contaba con la facultad para darse sus propias leyes, a diferencia de lo que ocurría con el resto de las entidades federativas, cabe mencionar que el Congreso de la Unión mantuvo ciertas facultades legislativas sobre el Distrito Federal pero, la mayor parte de ellas se transfieren a la Asamblea de Representantes la cual dejó de ser sólo un órgano de representación política y pasó a ser un órgano legislativo con facultades de control presupuestal y financieros, hay que añadir que a partir de esta reforma política los cambios sucesivos en las leyes y a partir de esta en la construcción institucional del Distrito Federal será en un marco de distribución de poderes entre el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, la Asamblea de Representantes y él hasta entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal.

En sintonía con esta reforma de 1993 se impulsó la creación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal aprobado y publicado el 26 de julio de 1994, dicho estatuto contiene las disposiciones y reglamenta las leyes secundarias a través de las cuales va a funcionar la administración pública así pues del estatuto que expidió el Congreso de la Unión en la materia destacan los siguientes puntos:

1. “La distribución de atribuciones de los poderes de la unión y de los órganos del gobierno del Distrito Federal.
2. Las bases para la organización y facultades de los órganos locales, que son: la Asamblea de representantes, el jefe de gobierno del Distrito Federal, titular de la administración pública local, y el Tribunal Superior de Justicia.
3. Los derechos y obligaciones de carácter público de los habitantes de la ciudad.
4. Las bases para la integración, por elección directa, de los consejos de ciudadanos en las delegaciones, esto como instrumento de participación vecinal, para intervenir en la gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación, de los programas de la administración pública del Distrito Federal en las citadas demarcaciones.
5. Las facultades del presidente de la República se pueden resumir en: el nombramiento del jefe del Distrito Federal y la aprobación de la designación del procurador general de Justicia que éste haga, el ejercicio del mando de la fuerza pública y la designación del servidor público que la tenga a su cargo, pudiendo delegar en el Jefe Distrito Federal, dichas funciones; el envío al Congreso Federal, de la propuesta del monto de endeudamiento para el D.F. y la facultad de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea de representantes.
6. Los representantes a la Asamblea del Distrito Federal eran electos cada tres años y sus vacantes se cubrirían conforme el trámite establecido por los integrantes de la Cámara de Diputados” (Vázquez, 2018, pág. 39).

Esta reforma de 1993 resulta ser trascendental para el futuro en el corto y mediano plazo del Distrito Federal ya que al mismo tiempo que se va caminando hacia una transición a la democracia a nivel federal se vive esta transición en el marco de sus instituciones y el funcionamiento que tendrán estas, es clara la distribución de poderes que a partir de esta reforma existirá en el Distrito Federal se le retira el poder absoluto al ejecutivo y se distribuye entre este, el Congreso de la Unión y la Asamblea de Representantes esto es un avance que a la postre se materializará en elección libre por parte de los ciudadanos del jefe de gobierno de esta ciudad.

En el párrafo anterior se mencionó que las reformas de 1993 darían a la postre la posibilidad a las y los ciudadanos de participar en elecciones libres para la designación principalmente del jefe de gobierno esto es gracias a la reforma política-electoral de 1996 (Vázquez, 2018, pág. 44) la cual reconoce los derechos político electorales de los habitantes del Distrito Federal es decir, supone la elección a través del voto universal, libre, directa y secreta del jefe de gobierno a partir de 1997, la elección de los jefes o jefas delegacionales en las demarcaciones territoriales a partir del año 2000 y la elección de las y los consejeros delegacionales y los representantes de las áreas vecinales; esto último da pauta a la participación ciudadana en el D.F. considerando esta uno de los antecedentes principales en la materia a lo largo de todo el primer decenio del año 2000.

En diciembre de 1997 se publica un nuevo estatuto de gobierno y en él se sentaron las bases para la promulgación de los ordenamientos que rigen las actividades del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal y las normas para la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones que tiene ver con la vida política de este, en complemento a ello para 1998 se promulgará una nueva Ley de Participación Ciudadana con esta ley se creó la figura de Comités Vecinales electos por el voto universal de las y los ciudadanos organizándose así la representación ciudadana en torno a espacios geográficos denominados unidades territoriales de igual forma, se crean instrumentos de participación ciudadana como: el plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial (Ley de Participación Ciudadana, 1998).

Las reformas político-electorales llevadas a cabo a nivel federal se encaminarán a dar resultados en la elección federal de julio de 2000 en la cual el candidato de la Alianza por el Cambio postulado por la coalición Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM) Vicente Fox Quesada triunfará en la elección para presidente de la República rompiendo con la hegemonía del PRI y propiciando la alternancia por primera vez en el país siendo este uno de los primeros logros de la transición a la democracia; por otra parte el Distrito Federal derivado de las reformas antes mencionadas tendría su primera elección para Jefe de Gobierno en 1997 de la cual resultaría ganador el candidato

del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano y para el año 2000 se tendría por primera vez la elección de las jefaturas delegacionales de las cuales 10 las ganaría el PRD y las 6 restantes la Alianza por el Cambio (Anexo histórico IEDF) la enfática de Gobierno quedaría en manos del PRD y su candidato Andrés Manuel López Obrador.

La década de 1990 resulta ser trascendental para la vida pública no sólo de México sino del entonces Distrito Federal, significó la transición a la democracia y por ende dejar a un lado la hegemonía que retenía el ejecutivo federal, lo anterior gracias a la reforma política de 1993 en materia de participación ciudadana la reforma de 1996 resulta trascendental en el reconocimiento de los derechos políticos-electorales de los habitantes del Distrito Federal lo cual daría la pauta par elecciones libres en 1997 y los primeros avances en materia de participación ciudadana.

2.2. Las reformas político-electorales en el periodo 2004-2019

Las primeras décadas del siglo XXI supusieron un ambiente de tensión política entre el ejecutivo local y el ejecutivo federal que desencadenarían en una elección federal de 2006 compleja y con una crisis post electoral, en este marco la Ciudad de México transita a través de diversas reformas constitucionales y en consecuencia modificaciones a la ley de participación ciudadana que se encaminarán hacia la reforma política que transformará legalmente al Distrito Federal en Ciudad de México y en el año 2018.

Los primeros años del nuevo milenio trajeron consigo la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal después de más de 70 años de hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Vicente Fox Quesada gobernó el país en el sexenio del 2000-2006 generando altas expectativas entorno a su llegada al poder, en el caso del D.F. las elecciones del año 2000 para elegir entre otros al ejecutivo local y por primera vez la jefatura delegacional puso en evidencia el bastión político en el que se estaba convirtiendo la capital del país para el PRD, su candidato Andrés Manuel López Obrador (AMLO) ganaría la elección y también el

partido ganaría la mayoría de las delegaciones, así como una cantidad importante de escaños en la Asamblea de Representantes.

La mayor parte de la población en el año 2000 deseaba un cambio de régimen político de forma evidente, pero al mismo tiempo no había una total confianza en la agenda de Vicente Fox este hecho se vio reflejado en que el PAN no alcanzó la mayoría en el Congreso de la Unión para llevar a cabo las reformas que su agenda consideraba necesaria para el país el famoso “bono democrático” de Fox se fue diluyendo con el tiempo, el nuevo gobierno se mostró titubeante, errático; las señales que Fox mandaba eran las de inoperancia y falta de capacidad para el diálogo y por ende el ejercicio de gobierno; su estridente promesa de campaña de resolver el conflicto con el EZLN en “15 minutos” o de aprehender a los llamados “peces gordos” de la corrupción gubernamental demostraron que solo serían eso promesas de campaña.

Sin embargo, el gobierno foxista se anotó un punto a su favor con la expedición, en junio de 2002, de la ley de transparencia gubernamental misma que se impuso venciendo grandes resistencias, y no es para menos: se trata de una ley que marca una nueva relación entre el Estado y la ciudadanía. Dio lugar al nacimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información (INAI desde 2015), Un organismo autónomo encargado de hacer cumplir la ley en la materia, también fue bienvenida la decisión de mayo de 2002 de abrir los archivos de la desaparecida Dirección Federal de Seguridad (Aboites, 2018, pág. 309).

La ciudad de México tuvo al frente del ejecutivo local a Andrés Manuel López Obrador para el periodo 2000-2006 desde los primeros meses de su gestión se mostró con una alta exposición a los medios de comunicación y a la discusión de los temas de interés público totalmente distinto a su antecesor, implementó la rueda de prensa matutinas todos los días para informar de los acontecimientos relevantes de la ciudad y opinar acerca de la agenda nacional; una de las primeras acciones polémicas y relevantes del sexenio se da en diciembre del 2001 anunció la construcción sobre el tramo de Periférico un viaducto elevado para el cual utilizó el instrumento de participación ciudadana plebiscito con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, resultando a favor de llevar a cabo dicha obra.

Al hacer uso de esta agenda de comunicación diaria colocó sus opiniones y su proyecto de gobierno en la agenda no sólo local sino nacional posicionándose como el principal actor de oposición y poco a poco en un actor relevante de cara a las elecciones presidenciales de 2006 y una alternativa al cuarto intento de Cuauhtémoc Cárdenas para ser el candidato a la presidencia por parte del PRD; López Obrador implementó por ejemplo la pensión universal para adultos mayores y creó también diversos programas de asistencia social para grupos vulnerables de la ciudad.

En el 2004 se inició un proceso legal en contra de AMLO derivado de un conflicto entre el gobierno del D.F. y un particular en el año 2000 por la expropiación de un predio conocido como “El Encino” en Santa Fe, para el 2001 un juez ordenó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal detener las obras que realizaba en dicho predio, acción que no se llevó a cabo, la entonces Procuraduría General de la República (PGR) en el marco de sus facultades y a solicitud del propio juez atrajo el caso y acusó al jefe de gobierno de desacato a una orden judicial y en mayo del mismo año solicitó a la Cámara de Diputados iniciar un juicio de procedencia para que determinará si López Obrador debía perder su fuero por el hecho lo anterior desató una movilización social en la capital del país en torno a la defensa de López Obrador con el fin de evitar su desafuero; ante los hechos acontecidos resulta evidente el uso faccioso de las instituciones del Estado por parte de Vicente Fox para conseguir retirar el fuero a López Obrador y poder consignar antes las autoridades pertinentes, esto con miras a las elecciones federales del 2006.

En este ambiente de crispación política en la capital en mayo de 2004 se expide una nueva Ley de Participación Ciudadana que sustituirá a la de 1998, una figura importante que será creada en esta serán los comités ciudadanos que sustituirán a los comités vecinales, estos se elegirán por el voto universal, libre y secreto de la ciudadanía, a través de asambleas ciudadanas electivas, organizadas en cada una de las unidades territoriales en que se dividía el Distrito Federal. Asimismo, en todos estos ámbitos territoriales habrá una instancia de coordinación de los comités ciudadanos con las autoridades de la demarcación territorial y

con las autoridades del gobierno del Distrito Federal, denominado Consejo Ciudadano Delegacional (Vargas, 2014, pág. 444).

La sustitución de los comités vecinales en la nueva ley del 2004 resulta relevante ya que de acuerdo a datos de Sánchez-Mejorada y Álvarez (2006, Pág. 412) en el año 2000 más del 60% de los comités ciudadanos no se habían integrado, al llegar el nuevo jefe de gobierno en el 2000 intentó darles un impulso a estas figuras poniendo énfasis en el uso de las más de 1,300 unidades territoriales en las cuales, para fines de las elecciones vecinales y de la gestión de las políticas públicas, fue dividido el entonces Distrito Federal; esto con el propósito de edificar un nuevo nivel de gobierno en la ciudad: el de los vecinos organizados en su unidad territorial (Sánchez-Mejorada y Álvarez, 2006, pág. 414) esto también se acompañó de cierto presupuesto operativo para estas figuras con el objetivo de terminar con la intermediación entre el gobierno y la ciudadanía y volverse órganos efectivos de participación ciudadana por parte de estos.

El ambiente político a nivel nacional se polarizó de cara al proceso electoral de 2006, AMLO se convirtió en el candidato de la Coalición Por el Bien de Todos, conformada por el PRD, el Partido del Trabajo (PT) y Convergencia y en la oposición se encontraba el candidato del PAN Felipe Calderón Hinojosa, ambos disputaron en todo momento el primero y segundo lugar a lo largo del proceso, el resultado de la elección resultó favorable para Calderón Hinojosa por menos de un punto porcentual, lo cual causó un conflicto post electoral En el cual el Distrito Federal se volvió el epicentro, AMLO decidió montar un plantón en la Avenida Paseo de la Reforma así como en el Zócalo y esperar hasta la calificación de la elección que daría el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), cómo está no fue a su favor decidido formar su “Gobierno Legítimo” y tomar posesión el 20 de noviembre del mismo año fuera de todo marco constitucional.

Pasada la crisis postelectoral y ya al frente del ejecutivo federal Felipe Calderón y en el ejecutivo local Marcelo Ebrard continuaron las reformas constitucionales que fueron modificando la estructura institucional en el D.F. con el objetivo de fortalecer el marco jurídico de este, en ese sentido para el 2007 habrá una reforma en materia electoral la cual

facultará a la Asamblea Legislativa, para garantizar, mediante la ley que en la entidad se celebren elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno, en términos prácticos esta reforma disponía que las autoridades electorales y jurisdiccionales en la materia es decir, ponía de manifiesto las reglas necesarias para el desarrollo óptimo del sistema de partidos en la capital del país (Vázquez, 2010, pág., 47).

En materia de participación ciudadana en el año 2007 se llevó a cabo en el Distrito Federal la consulta verde organizada por el Gobierno del Distrito Federal (GDF) la primera consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal Esta consulta tenía como objetivo buscar las respuestas entre sí y no por parte de la ciudadanía principalmente en el uso de recursos públicos sobre aspectos de política pública específica por ejemplo, uno de los aspectos era el destinar recursos públicos a la construcción de la línea 12 del metro y el destino origen que tuviera esta, al ser un proceso con poca difusión no tuvo el impacto esperado en la población.

Para el año 2008 se ejecutaron tres cambios en materia de fiscalización superior y hacendaria que afectan al Distrito Federal el primero de ellos se refiere a la facultad conferida al congreso federal para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que rigen la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como la patrimonial, para la federación , estados, municipios, el D.F. y sus delegaciones, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional; el segundo cambio consistió en la atribución de la Asamblea Legislativa para revisar la cuenta pública local en función del análisis establecido en la cuenta pública federal de igual forma se reformó el apartado correspondiente a fijar con mayor precisión los ejes rectores de las leyes que la Asamblea expida para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del D.F. y la entidad de fiscalización así como los principios rectores de esta: posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad (Vázquez, 2010, pág., 49).

En el año 2009 en el Distrito Federal el gobierno de Marcelo Ebrard implementó una consulta ciudadana en la cual se le preguntaría a la ciudadanía su opinión acerca de un posible aumento

en el costo del boleto del metro, en este caso se contó con la asesoría del IEDF y de acuerdo a información de este participaron alrededor de 6,000 personas, si se toma en cuenta que para el año 2010 la población aproximada del D. F. rondaba los 8,900,000 personas la cantidad que participaron en dicha consulta fue mínimo, así fue como de nueva cuenta un mecanismo de participación ciudadana no logra un poder de convocatoria significativo.

En mayo de 2010 la ley de participación ciudadana es objeto de Reforma ya que se introducen la figura de las organizaciones ciudadanas como un instrumento más de participación ciudadana, en este mismo sentido se crea la figura de consejos de los pueblos, estos serán el órgano de representación ciudadana de los pueblos originarios existentes en el D.F. en ellos se mantendrá la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, teniendo el mismo rango que los comités ciudadanos; en relación al procedimiento de elección de estos últimos el marco geográfico cambió, pasará de unidades territoriales a colonias, lo cual implica la elección de un comité ciudadano por cada una de estas o incluso más de uno ya que la presente ley faculta al IEDF a dividir las colonias que rebasen los 3,000 ciudadanos.

Dicha reforma a la Ley de Participación Ciudadana de la capital representa un avance importante en la materia ya que permitió llevar a cabo por primera vez desde el año 2000 la elección de las representaciones ciudadanas de los pueblos originarios así como las elecciones de los comités ciudadanos, fue necesaria la elaboración de un catálogo de colonias y pueblos originarios junto con su cartografía esto permitiría llevar a cabo en lo subsecuente dichas elecciones y también en los determinados casos las consultas ciudadanas; de ahí que dicho catálogo y posterior elección fueran un esfuerzo relevante por parte del IEDF.

De acuerdo al catálogo del IEDF en aquel momento el D.F. tenía 1,815 colonias y pueblos originarios, de ellas 1,755 son colonias y 40 pueblos originarios, para dicha elección solo 1,740 colonias y pueblos realizaron la inscripción de 8,884 fórmulas ciudadanas interesadas en participar en la elección y en consecuencia el resto de colonias quedaron sin órgano de representación, en dicho proceso se contabilizaron 650,428 votos siendo que la lista nominal era de 7,332,507 es decir, solo participó el 8.87% de dicha lista.

Desarrollado el proceso de elección de las representaciones de los pueblos originarios y los comités ciudadanos en el año 2011 se convocó a la ciudadanía para participar en una consulta ciudadana para determinar los proyectos en materia de presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2011, los datos que brinda el y IEDF señalan que en esta consulta participó el 2.17% del listado nominal conformado por 6,570,938 ciudadanos de 1721 colonias o pueblos originarios; posterior a esta elección se llevaron a cabo ciertas reformas a la ley de participación ciudadana y quedó definido que anualmente se convocaría a una consulta ciudadana a realizarse el segundo domingo de noviembre para definir los proyectos específicos en los que la ciudadanía decidiera aplicar el presupuesto participativo también se facultó al IEDF para ser la autoridad en materia de convocatoria, organización, desarrollo, vigilancia y computo de dicho proceso.

En el año 2012 se llevó a cabo el proceso electoral federal el cual a diferencia de 2006 las encuestas realizadas el largo de toda la campaña mostraron siempre una tendencia clara de del amplio margen que tenía el candidato de la coalición Compromiso por México (PRI-PVEM) Enrique Peña Nieto (EPN) sobre el candidato en segundo lugar de la coalición Movimiento Progresista (PRD-PT-MC) Andrés Manuel López Obrador esto permitió que no se tuviera una crisis postelectoral grave como la sucedida en 2006 y la legitimidad del proceso y del candidato ganador no estuviera en duda, esta legitimidad con la contará EPN le permitió signar con los líderes de las principales fuerzas políticas PRI, PAN, PRD la agenda legislativa para el sexenio conocido como “Pacto por México” la cual giró en cinco temas: sociedad de derechos y libertades; crecimiento económico, el empleo y la competitividad; seguridad y justicia; transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y gobernabilidad democrática.

Este documento resulta central en la agenda política del D.F. ya que en el primer tema estaba contemplada la reforma al estatuto de Gobierno del Distrito Federal, esto se traducía en la transición del D.F. a la condición legal de un Estado como los restantes de la República Mexicana, conservando la condición de capital del país pero logrando en términos generales un proceso de mayor autonomía, esto colocó de manera impostergable en la agenda nacional

la necesaria reforma política para la capital del país que desde el inicio de la transición a la democracia a finales del S.XX siempre estuvo presente el que la capital tuviera igualdad de condiciones que los demás estados de la República.

Para dicha reforma el Senado de la República aprobó en abril de 2015 el dictamen que considera la Ciudad de México como una entidad federativa, con autonomía constitucional en su régimen interior y en su organización político administrativa, reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para conformar una asamblea constituyente que aprobara la Constitución política de la entidad y se reconociera expresamente como integrante del pacto federal, así como los derechos políticos de sus habitantes.

Dicho esto el Instituto Nacional Electoral (INE) organizó las elecciones para la elección de los miembros del constituyente en junio de 2016, se eligieron 60 diputados, 14 fueron designados por el Senado de la República, 14 por la Cámara de Diputados, 6 por el presidente de la República y 6 por el jefe de gobierno del Distrito Federal; la Asamblea aprobó el 31 de enero de 2017 la primera Constitución de la Ciudad de México (CDMX) y fue publicada en la Gaceta Oficial de la CDMx el 5 de febrero de ese año en la cual se establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.

El documento se integra por ocho títulos: Disposiciones Generales; Carta de Derechos, Desarrollo Sustentable de la Ciudad; De la Ciudadanía y el Ejercicio Democrático; De la Distribución del Poder; Del buen Gobierno y la Buena Administración; Del Carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y De la Estabilidad Constitucional. Dentro de los derechos que contempla la carta magna para sus habitantes en materia de participación ciudadana son los siguientes: el derecho para iniciar leyes, revocar el mandato a las autoridades, participar en referéndum y plebiscito, elaborar presupuestos participativos, así como registrar candidaturas sin partidos para cargos públicos, prevé el referéndum para la aprobación de las reformas constitucionales, incorpora a los ciudadanos en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas y garantiza la participación de los habitantes en asuntos de su interés en las sesiones de Consejos de las Alcaldías.

Derivado de la nueva constitución local en materia de participación ciudadana la ciudad de México tuvo que diseñar una nueva ley en la materia, ésta se aprobó recientemente en agosto de 2019, este documento cuenta de forma general con los siguientes mecanismos de participación: iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular, revocación del mandato, colaboración ciudadana, asamblea ciudadana, comisiones de participación comunitaria, organizaciones ciudadanas, coordinación de participación comunitaria, presupuesto participativo, audiencias públicas, consulta pública, difusión pública, rendición de cuentas, observatorios ciudadanos, recorridos reales, red y Controlaría ciudadanas y silla ciudadana.

El periodo 2004-2019 implicó para la capital del país una transición paulatina a través de una serie de reformas constitucionales cuyo objetivo era dotarla de mayor autonomía jurídica. El “Pacto por México” contempló la reforma política definitiva de la Ciudad de México; al mismo tiempo fue evolucionando legalmente los derechos y obligaciones contemplados en las leyes de participación ciudadana y que derivado de la Constitución de la Ciudad se decretaría una nueva ley objeto de estudio en el siguiente capítulo.

El presente capítulo muestra como a lo largo de más de 25 años el D.F. y posterior Ciudad de México vivió un ritmo de cambios jurídicos, políticos y electorales acelerados, el ritmo de transición a la democracia y alternancia en el ejecutivo federal en el año 2000 propiciaron el impulso hacia una paulatina autonomía jurídica, financiera, electoral y entre otras en la capital del país, algunas reformas se daban avances y en otras pocas retrocesos pero todas encaminadas a lograr la profunda reforma política que otorgará condiciones jurídicas de igualdad frente a todos los estados de la República a la actual Ciudad de México.

La participación ciudadana fue evolucionando a la par de estas reformas políticas desde la década de los noventas, al hacer una revisión de las reformas a las leyes de participación ciudadana más relevantes es posible percatarse de la evolución de los mecanismos de participación ciudadana que tienen hoy en día los habitantes de la capital del país sin embargo, el que se encuentren consagrados en la Constitución local y por ende en la ley de

participación ciudadana no significa que ésta se ejerza en pleno; es por ello la discusión que se sostendrá en el siguiente capítulo.

Capítulo 3. Políticas públicas para la participación ciudadana en la CDMX

El presente capítulo tiene por objetivo abordar los periodos de tiempo divididos en dos grupos en primer lugar del 2016 al 2018 que corresponde a los últimos años de gobierno de Miguel Ángel Mancera y el segundo periodo que incluyen los primeros años de gobierno de Claudia Sheinbaum, después de haber realizado este análisis de cada uno de los periodos de tiempo con base en la documentación oficial de la ciudad de México se realizará una descripción de qué es lo que se encontró en esta revisión documental, para ello sugiero el apartado 3.3 que se titula ¿Carencias o ausencias de Políticas Públicas en la Ciudad de México.

3.1. Revisión y análisis de las políticas públicas de participación ciudadana en la CDMX 2016-2018

En el presente apartado se realizará una revisión documental del *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018* (PGDDF), los informes de gobierno de Miguel Ángel Mancera Espinosa correspondientes al año 2016, 2017 y 2018 así como de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (GOCDMX) esto con el fin de revisar las políticas públicas en materia de participación ciudadana que los gobiernos de las entonces delegaciones pudieron haber realizado así como el cumplimiento de las actividades correspondientes del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el entonces Estatuto de Gobierno y la Ley de Participación Ciudadana vigente.

Los habitantes de la Ciudad de México vivieron en el marco del “Pacto por México” un cambio jurídico hacia su autonomía definitiva del Gobierno Federal la cual se buscaba como ya se registró en el presente desde la década de los 90’s, su propia dinámica es la que ha impulsado dicho cambio ya sea a través del Sistema de Partidos o simplemente desde la

organización informal de la ciudadanía. Desde su nacimiento a finales de la década de los 90's, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ha sido el organismo encargado de diseñar, implementar y ejecutar las políticas públicas en torno a la participación ciudadana consagrados en la ley siendo esta una de sus principales actividades, pero no la única.

Las diferentes administraciones que han estado al frente de la capital desde 1997 tienen una responsabilidad particular en torno a la participación ciudadana, el documento que reguló la vida en el Distrito Federal hasta que entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México como ya se mencionó en el capítulo anterior fue el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en él se refiere en su Artículo 12.- “La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos: XIII. La participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad; XIV. La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la Ciudad, en los términos que disponga este Estatuto y las leyes [. . .]” (Cámara de Diputados, 2014, pág. 5)

Así mismo la *Ley de Participación Ciudadana* desde su primera versión definen a la letra: “Son autoridades en materia de participación ciudadana las siguientes: I. El Jefe de Gobierno; II. La Asamblea Legislativa; III. Los Jefes Delegacionales [. . .]” (*Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, 1998, pág. 6) lo anterior le concede a cada una de estas autoridades un poder determinado en la materia y como toda ley, resulta enunciativa más no limitativa del quehacer y la responsabilidad, es decir, si bien la ley marca las actividades que por mandato pueden y deben hacer no existe una restricción, dentro del marco legal, que impidan la ejecución de cualquier política pública en la materia.

Para el periodo 2012-2108 en el entonces Distrito Federal estuvo al frente del ejecutivo local Miguel Ángel Mancera Espinosa candidato del Movimiento Progresista (PRD, PT, Movimiento Ciudadano) que con datos del IEDF ganó con el 63.58 % de los votos emitidos (IEDF, 2012) esto significó ser el candidato a este cargo con el mayor número de votos en la historia de la capital lo cual se explica por el alto capital político heredado por su antecesor Marcelo Ebrard Casaubon (2006-2012) lo que implicó que Mancera Espinosa siendo

entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) pasará a ser candidato de un cargo de elección popular.

Dicho esto, el jefe de gobierno en su *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018* delineó 5 ejes de acción para su administración:

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano;

Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana;

Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable;

Eje 4. Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura;

Eje 5. Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;

En el documento refiere que: “en materia de Participación Ciudadana, se asigna un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones de gobierno” (Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, 2013, pág. 4) de acuerdo con lo anterior se abordará como un enfoque transversal lo cual permite un diseño de políticas públicas que consideren la inclusión de esta dentro de las áreas de oportunidad, objetivos, metas, etc. que se consideren el PGDDF.

El mismo documento cita que: “En la Ciudad de México, la participación ha acompañado el proceso de construcción de las instituciones democráticas, generando en interacción con el gobierno leyes innovadoras en la vida pública nacional, programas que han tenido reconocimiento internacional y cambios en la cultura política que fortalecen la cohesión social [...] las experiencias de los Comités Vecinales y el Presupuesto Participativo, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, así como la existencia de diversos consejos consultivos.” (*Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018*, 2013, pág. 144). Lo anterior no resulta menor ya que permite reconocer en la participación ciudadana el camino para la cohesión social y la necesidad de profundizar en ella por otra parte, destaca a dos instrumentos que tiene el IEDF en torno a la participación ciudadana por un lado los Comités Vecinales y el Presupuesto Participativo.

El último un programa que se ejecuta a través de la Secretaría de Desarrollo Social local que es el *Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial* y que al final no resulta ser un programa que promueva la participación de toda la ciudadanía ya que solo atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México de acuerdo con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2022, pág. 8).

La política pública anterior consiste en dotar de mejores servicios como, por ejemplo: guarniciones, poda y clareo de árboles, apoyo para alguna construcción de algún espacio donde se puedan llevar a cabo actividades, etc. a ciertas colonias con las características antes mencionadas esto con la intención de generar una mayor integración en los habitantes de dicha demarcación y con ello abatir problemas de índole social en las zonas con mayor marginación, se puede ver que esta es la única política pública enfocada a la materia que tiene el ejecutivo de la capital en materia de participación ciudadana y es una política pública focalizada. Para conocer los resultados de esta se realizó una búsqueda en la plataforma de EVALÚA CMDX el organismo encargado de evaluar la política pública de la capital solo presenta datos hasta el año 2014 (EVALÚA, 2022).

El PGDDF también señala que ante la baja participación ciudadana que ha existido desde que la ciudad cuenta con diferentes mecanismos de participación ciudadana se pretende “[...] incrementar el nivel de esta participación de manera progresiva, consolidando a la vez las instituciones y los avances ya existentes en la Ciudad” (Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, 2013, pág. 144), ahora bien, para alcanzar dicho objetivo de progresividad pretenden orientar sus acciones de gobierno de la siguiente forma:

- “Promover la más amplia participación ciudadana en las políticas públicas que se deriven de este programa.
- Incrementar el nivel de esta participación de manera progresiva, consolidando a la vez las instituciones y los avances ya existentes en la Ciudad.

- Concretar, en la elaboración de los planes especiales, sectoriales, institucionales y parciales, las estrategias y los instrumentos que hagan posible el avance progresivo de la participación.
- Desarrollar, con la participación de la sociedad, una política dirigida a consolidar en la administración pública los avances y desarrollar nuevos instrumentos que propicien la participación ciudadana, reconociendo la pluralidad cultural, y que incluyan a los diversos grupos sociales, tales como niñas y niños, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, migrantes e indígenas, entre otros.
- Diseñar una estrategia concertada con los diversos actores sociales para promover el uso de instrumentos de exigibilidad de los derechos de la población” (Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, 2013, pág. 144).

El delinear los puntos anteriores implica que exista un conjunto de mecanismos articulados para poder construir las políticas públicas que conlleven al cumplimiento de dicho objetivo y en lo que respecta al PGDDF con base en la información en él contenida no existencia la evidencia cualitativa ni cuantitativa suficiente para determinar que existió una construcción de políticas públicas enfocadas a la participación ciudadana; para ello analizaré a continuación el 4º, 5º y 6º informe de gobierno para determinar si existió una construcción en este sentido.

El *4o Informe de Gobierno CDMX 2016* permite analizar lo realizado por el ejecutivo de la ciudad en diferentes rubros y en este sentido lo que corresponde a la participación ciudadana, en este sentido se encontró lo siguiente; la administración de Mancera Espinosa aborda la participación ciudadana con un enfoque en el cual sea posible integrarla para la prevención del delito y encaminada con la recuperación del tejido social dicho esto se menciona que:

“Para esta Administración, es indispensable contar con espacios de información, orientación y atención personalizada a la ciudadanía; por ello contamos con 500 Módulos para apoyar a la instrumentación de políticas sociales. En dichos Módulos, se otorgan apoyos de programas sociales; acciones de educación y desarrollo tecnológico, así como actividades de fomento al empleo, además de que se brinda orientación en materia de seguridad y medidas de prevención del delito a quienes

habitan en esta Ciudad. Durante el periodo que se reporta, se realizaron 14 mil 583 acciones con diversas actividades como talleres en temas de prevención de adicciones, Ley de Participación Ciudadana, liderazgo, política social, cultura ciudadana, democracia participativa y desarrollo sustentable, con una asistencia de 218 mil 745 personas” (IGCDMX, 2016, pág. 28)

Lo antes mencionado es muestra del enfoque que el gobierno de Mancera Espinosa pretende darle a la participación ciudadana la construcción de módulos en los que se impartían diversas actividades e incluso se hacían entregas de programas sociales, en concreto la evidencia cuantitativa que se ofrece es el número de acciones que se llevan ahí así como la cantidad de personas que participaron en las actividades de los módulos en el periodo comprendido en el mismo sentido en la GOCDMX tampoco se encontró información relativa que afirme la promoción de la participación ciudadana en dicho periodo de tiempo.

Por otra parte, en el mismo documento se aborda lo que en el PGDDF se definió como el *Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial* sin embargo solo se menciona en este sentido “[. . .] será un instrumento de política pública que ayudará a la promoción de la participación ciudadana [. . .]” (IGCDMX, 2016, pág. 126), esto implica un limitante por sí mismo ya que no cuenta con información cualitativa ni cuantitativa que determine los efectos que se derivan de esta política pública y como se mencionó con anterioridad EVALÚA CDMX no cuenta con información disponible; el *4o Informe de Gobierno CDMX 2016*.

Ahora bien, para el *5o Informe de Gobierno CDMX* la dinámica con la participación ciudadana implicó abarcar algunos otros aspectos que no necesariamente tenían que ver con ello. La participación ciudadana va a tener una nueva beta: la seguridad pública, en este sentido el ejecutivo local informa que:

“Se busca en el “Programa Cercanos y Seguros... Caminando Juntos”, establecer un protocolo de acciones focalizadas sobre la participación ciudadana para implementar labores preventivas. En el periodo que se informa, se llevaron a cabo 307 labores con un total de 28 mil 489 entrevistas. Además, se llevaron a cabo 1 mil 321 reuniones de vinculación con diversos comités ciudadanos con la presencia de 10 mil 89 asistentes

de las 16 Demarcaciones Territoriales, en las cuales se realizan múltiples actividades informativas, de capacitación y preventivas” (IGCDMX,2017, pág.240).

En este sentido las acciones en la materia las encabeza la Secretaría de Seguridad Pública de LA CDMX (SSP CMDX) y tienen como objetivo la prevención del delito a partir de las reuniones con la ciudadanía y protocolos que se pueden aplicar en la materia la misma materia se aborda lo siguiente:

“La infraestructura tiene como principal objetivo social, ofrecer las mejores condiciones para promover la convivencia, comunicación y seguridad entre habitantes y su entorno, al mejorar su calidad de vida. Por ello, se proporcionó el mantenimiento en 100 módulos de participación ciudadana y seguridad pública, conforme a las necesidades de cada módulo. Consistieron los trabajos en general, en la rehabilitación de instalaciones tanto eléctricas como hidrosanitarias; reparación o restitución de puertas, ventanas y cancelas; restitución de piso de loseta vinílica; aplanados; aplicación de pintura en general; construcción de un sistema de alimentación de agua potable; reparación del sistema de impermeabilización y reposición de malla ciclónica. Al mes de diciembre de 2016 terminaron los trabajos, con una inversión de 21 millones de pesos” (IGCDMX,2017, pág.437).

Los módulos de participación ciudadana que se mencionaron en IGCDMX 2016 para este IGCDMX 2017 ya se encuentran ligados entre la participación ciudadana y la seguridad pública si bien es cierto en el 2016 se mencionaban los módulos implicando conceptos relacionados con la cohesión social, ahora para el 2017 no se especifica si las actividades de cohesión social que también se llevaban a cabo se siguen repitiendo para este 2017, así pues la información solo se remite a señalar las acciones de intervención que se realizan en la remodelación física del espacio.

Ahora bien, para este IGCDMX 2017 aparece una figura institucional que en los anteriores no se citaba la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de acuerdo con el IGCDMX 2017 esta “[. . .] busca fomentar la participación ciudadana y realizar actividades de difusión, como las siguientes:

- Operación de Jornadas Ciudadanas Ambulantes, que permiten acercar los servicios institucionales: orientación, asesoría jurídica y recepción de denuncias, a toda la población de la Ciudad de México, a través de la promoción de los derechos y obligaciones ambientales, así como territoriales, además del cumplimiento de la ley en diferentes espacios públicos de la Capital del país
- Diseño e impartición de 158 talleres sobre Derechos y Obligaciones Ambientales y Urbanos; Áreas Verdes; Residuos Sólidos; Carta de la Tierra a la Niñez, Juventudes y Personas Adultas Mayores en jardines de niños, escuelas y plazas públicas, para brindar información que permita concientizar a la población sobre el cuidado del medio ambiente
- Participación en 86 eventos organizados por organizaciones ciudadanas, comités vecinales, instituciones académicas, así como empresas que permiten difundir entre la población los servicios de PAOT, así como los derechos y obligaciones ambientales y urbanos” (IGCDMX,2017, pág.624).

En el periodo analizado es la primera ocasión que se hace mención a este organismo que como se mencionó en el Capítulo 2 data sus existencia desde 1999 y tiene a su cargo realizar atención a la ciudadanía más no es encargada de realizar actividad alguna en la promoción de la participación ciudadana, sus actividades se enfocan más en el sentido de que los ciudadano conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones en la materia; la información que se refleja en este informe es la antes descrita y en el anexo técnico del mismo no se encontró información que refiera al impacto social que suscitaron dichas actividades.

Por último, en el *6º Informe de Gobierno de la CDXM* que dicho sea de paso el Jefe de Gobierno sustituto José Ramón Amieva, solo gobernó algunos meses, se retoma la descripción de la política pública conocida como “Mejoramiento Barrial” en dicho sentido refiere:

“Con este Programa, se promueve la democracia participativa y se atiende la desigualdad territorial del espacio urbano. Para su ejecución, personas vecinas presentan proyectos de desarrollo que conjuntan las necesidades e intereses de quienes integran su comunidad. En los proyectos realizados, son relevantes las

construcciones de andadores; espacios recreativos y culturales; centros comunitarios; casas de cultura y plazas cívicas; parques y jardines, así como rehabilitación de accesos peatonales, transformación de calles o viviendas e instalación de luminarias o drenaje. Ha realizado el Programa de 2007 a 2017, 1 mil 953 proyectos: 181 corresponden al año 2017 y 34 en la vertiente denominada “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de espacios públicos afectados por el fenómeno sísmico de 2017”, incorporada en dicho ejercicio por única ocasión. Se publicó el 28 de marzo de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), la convocatoria respectiva para la recepción de proyectos. Se cuenta con la estimación que, en este año, se realicen 185” (IGCDMX,2018, pág. 35).

Hay que tomar en cuenta que para este informe se tuvo que considerar también el desastre natural del terremoto de septiembre de 2017 en este sentido también se tuvo que considerar en esta política pública y eso implica un uso de recursos destinados para dicha causa, por otra parte, si bien es cierto se mencionan la cantidad de proyectos ejecutados el hecho es que si existe una mayor cantidad de proyectos ejecutados no se puede inferir que la relación sea proporcional, es decir, entre más proyectos ejecutados se registren más participación ciudadana se pueda tener; una política pública que por sí misma se utilizó de cierta forma a lo largo del periodo analizado no cuenta con datos consistentes para conocer si fue posible la promoción de la participación ciudadana.

En lo que refiere al Instituto Electoral de la Ciudad de México que en el marco de la nueva constitución local cambia de nombre (IECDMX) se tiene registrado en la GOCDXM (2016, págs. 38-46), así como GOCDXM (2017, págs. 66-75) y GOCDMX (2018, 61-92) las respectivas convocatorias para la consulta ciudadana de presupuesto participativo, un instrumento de participación ciudadana que está contemplado por la ley en la materia local y que resulta un ejemplo de participación efectiva ya que la ciudadanía es el actor central de este instrumento y es acompañada tanto por el IECDXM en la organización del proceso así como de los ejecutivos de las ahora alcaldías para la ejecución de los proyectos que presentan y son elegidos en una elección oficial; el papel garante del IECDMX en esta materia se cumple en el proceso de organización y vigilancia del mismo, sin embargo cuando llegado

el momento las áreas correspondientes de las Alcaldías se suman a ello se puede encontrar opacidad.

En referencia al último punto señalado el 17 de noviembre de 2016 se publicó en la GOCDMX *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* este contiene modificaciones en materia de género en este sentido se hace obligatorio este enfoque en la aplicación de la *Ley de participación ciudadana* lo cual propicia la creación de protocolos para tal efecto ahora bien, las disposiciones que se adicionan a este van en el sentido de fortalecer y asegurar el uso de los recursos financieros destinados al presupuesto participativo es decir, cuando la Alcaldía realiza la ejecución de estos en ocasiones no sucedía por diversas razones en cada una de las unidades territoriales y el destino del recurso no se conocía. En este sentido giran las modificaciones y adiciones obligando a cada uno de los sujetos que tengan relación con ello.

Ahora en el caso de las Alcaldías y para revisar su accionar en la participación ciudadana como se mencionó en la introducción se analizó la GOCDMX de cada año respectivo dicho esto, la única delegación (entonces) que brindó la información necesaria en dicho documento fue Tlalpan lo cual resulta un caso curioso. En la GOCDMX publicada el 8 de abril de 2016 (págs. 16-26) el *Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de la actividad institucional “Participación ciudadana en programas sociales Tlalpan 2016”* señala en dicho documento que:

“La participación de la ciudadanía en la esfera pública contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad. La Delegación Tlalpan, al tiempo que impulsará la ejecución de 17 programas sociales para beneficiar al mayor número de habitantes de la Delegación, promoverá la formación de ciudadanía, el mejoramiento de la calidad de vida, la representación, promoción y aplicación de los principios de la participación ciudadana, el fomento a la organización de los ciudadanos, la utilización de los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana para el desarrollo de una cultura democrática y de una mejor gobernanza en esta demarcación” (GOCDXM, 2016, pág. 17).

Con esta acción pretenden de acuerdo con los objetivos específicos:

“A través de 217 ciudadanos seleccionados de acuerdo con las presentes reglas:

Difundir los programas sociales y acciones de participación ciudadana;

Coordinar jornadas informativas, audiencias públicas y recorridos en los que, a través de la estructura delegacional, se promuevan los programas y proyectos delegacionales y se capten y atiendan demandas ciudadanas;

Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos;

Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los subdelegados auxiliares de los nueve pueblos, la Subdirección de Relación con los Pueblos Originarios y las Direcciones Generales;

Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura e inmobiliario en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable [. . .]” (GOCDMX, 2016, pág. 18)

Resulta de llamar la atención que el primer objetivo específico de la política pública sea “difundir los programas sociales” así como más adelante la “organización de brigadas informativas” llama la atención ya que si se trata de una política pública que pretende hacer una promoción de la participación ciudadana el enfoque de dichos objetivos específicos se concentre en este tipo de acciones. Esta política pública se repetirá de forma anual en este periodo de estudio bajo los mismos objetivos específicos en la GOCDMX fue publicada el 9 de febrero de 2017 y el 19 de febrero de 2018.

La Matriz de Indicadores por Resultados (MIR) que se propone para la evaluación de esta política pública resulta ser similar en los tres años ya que como indicadores contempla entre otros: participación ciudadana en zonas marginadas y la cantidad de acciones que se realizan en esta, atención de las demandas ciudadanas y la cantidad de solicitudes que se registran, la cobertura territorial es decir las colonias en las cuales se lleva acabo y la cantidad de personas atendidas, así como las acciones sociales particulares en cada uno de los casos. Sin embargo,

a la fecha no existe algún documento en EVALÚA CDMX que indique la pertinencia de repetir dicha política pública a lo largo de la gestión de la alcaldesa Claudia Sheinbaum.

En este sentido se puede entender como lo señalado en párrafos anteriores en torno a los objetivos específicos de política pública están guiados a buscar en un primer momento los programas sociales de la Alcaldía y posteriormente el uso de las “brigadas informativas” a manera de brigadas para la difusión en efecto de las acciones de gobierno de quien sería la candidata de la coalición “Juntos haremos historia” MORENA-Encuentro social-PT a la jefatura de gobierno de la CDMX en el 2018; es decir utilizar la promoción de la participación ciudadana *so pretexto* de la promoción de la figura política de Sheinbaum Pardo generando así una red en efecto de ciudadanos que pagados con ministraciones recibidas del presupuesto de la Alcaldía, promocionaron su figura.

En el caso de la Alcaldía de Tláhuac, en la publicación de la GOCDMX con fecha de 21 de mayo de 2018 con título *Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana del órgano político administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican*, estas son, por ejemplo: “CUARTO. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; QUINTO. Ejecutar las Políticas Generales de Seguridad Pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;” (GOCDMX, 2018, pág. 64-65) en este sentido lo que se puede observar que la autoridad encargada de la participación ciudadana en la demarcación recibe una saturación de atribuciones en la recta final del dicha administración esto implica que la dependencia enfoque sus acciones hacia el cumplimiento de atribuciones que en efecto saturan su labor y por sí mismo no resulta un generador de política pública en la materia al saturar de dichas actividades; materia como estrategia de seguridad pública implica un área como por ejemplo la Secretaria General de Gobierno para liberar de una carga de atribuciones en el área de participación ciudadana.

El periodo 2016-2018 resulta ser de cambio sustanciales en la vida jurídica de la Ciudad de México, transitó de tener un estatuto de gobierno para su funcionamiento a una propia

Constitución y lo que ello implica en el cambio de atribuciones y funcionamientos propios de una nueva forma de vida jurídica, en el caso de la participación ciudadana como se pudo constatar a lo largo de la revisión documental oficial de la CDMX para el periodo comprendido la labor del IEDF primero y después del IECDMX ha sido en estricto apego a la ley así como cumpliendo en tiempo y forma en lo que respecta a la materia.

El Gobierno de la CDXM en la administración de Mancera pone de manifiesto una intención de construir un binomio participación ciudadana-seguridad pública sin embargo la evidencia cuantitativa hallada no es suficiente para afirmar la promoción de la participación ciudadana por último en el caso de las Alcaldías la evidencia documental oficial que se halló solo refiere a Tlalpan y a Tláhuac, presentando una construcción limitada hasta la MIR.

3.2 Revisión y análisis de las Políticas Públicas de Participación Ciudadana en la CDMX 2018-2020

En el presente apartado se realizará una revisión documental de la Constitución política de la Ciudad de México (CP CDMX), el *Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2022 (PGCMDX)* del ejecutivo local así como los dos primeros informes de Gobierno de Claudia Sheinbaum y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX)* con el fin de revisar la política pública ejecutada por los ejecutivos de las Alcaldías.

La Constitución Política de la Ciudad de México (CP CDMX) como instrumento jurídico para la ciudad es el cúmulo de las demandas realizadas principalmente en la década de 1990 por la ciudadanía, la participación ciudadana resulta cobrar gran importancia en el hecho de que se coloca como un factor central en la visión que se desea de ciudad, el *Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2022 (PGCMDX)* es el primero que se construye en sintonía con la nueva carta magna, en este sentido marca la pauta para determinar una mayor cohesión social.

La nueva Constitución dispone en su cuarto apartado “De la ciudadanía y el ejercicio democrático” en referencia a la participación ciudadana diversas disposiciones en la materia; el Artículo 25 Democracia directa, apartado A. Disposiciones comunes, fracción 5a

señala que: “En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley” (CP CDMX, 2022, pág. 63) se dispone al IECDMX como el órgano garante de las herramientas de participación ciudadana, lo cual se mantiene en sintonía con la Carta Magna que la precede.

Por otra parte, el Artículo 26 Democracia participativa, Apartado A. Gestión, evaluación y control de la función pública resulta explícito en el papel que debe tener la participación ciudadana dentro de este nuevo marco legal, las fracciones que conforman dicho apartado señala:

1. “Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.
2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.
4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración

ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca” (CP CDMX, 2022, pág. 67).

De acuerdo con las fracciones anteriores la CP CDMX dota de un papel central a la participación ciudadana en los aspectos antes mencionados e incluso manifiesta la responsabilidad que tienen los actores políticos en torno a la garantía para que esta se de en forma efectiva e incluso la necesidad y obligación de incorporarlos en los procesos de planeación de la ciudad en conjunto con la rendición de cuentas, distribuye responsabilidades hacia los actores políticos y consigna que la ley determinará la manera en la cual sucederá; resulta promisorio que se consigne este papel en la CP CDMX.

En lo que respecta a los tres órdenes de gobierno el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de acuerdo con la CP CDXM los dos primeros tienen responsabilidad en garantizar el ejercicio de la participación ciudadana: el ejecutivo en la figura de la Jefatura de Gobierno con base en su Programa de Gobierno; dentro del Poder Ejecutivo también se debe considerar la responsabilidad que tienen el de las demarcaciones territoriales o Alcaldías en el marco del Artículo 53, apartado “A. De la Integración, organización y facultades de las Alcaldías. fracción 2a referente a las finalidades de las Alcaldías, se señala: “facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos; propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa y; promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial” (CP CDMX, 2022, pág. 109).

Visto solo con las finalidades anteriores el papel del Ejecutivo local resulta ambiguo, para ello se clarifica este actuar en el Artículo 56. De la participación ciudadana en las alcaldías:

1. “Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés,

a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia. Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas. En las sesiones de los concejos de las alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. Las personas ocupantes contarán sólo con voz.

2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán: I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia; II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación; III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley; IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario; V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial; VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía; VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés; VIII.-La persona titular de la alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su

plataforma electoral registrada; IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia; y X. Proveer información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales.

3. El organismo público electoral local establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, basada en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica. La ley determinará los criterios para tales efectos.

4. Cada unidad territorial tendrá una asamblea ciudadana, integrada por los habitantes de la misma, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con la ley de la materia.

5. En cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local. Éste fungirá como órgano de representación de la unidad territorial y estará conformado por nueve integrantes honoríficos, con una duración de tres años. Su elección, organización y facultades atenderán a lo previsto en la ley de la materia.

6. Se constituirá una instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de representación ciudadana, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta instancia podrá emitir opiniones sobre programas y políticas a aplicarse en la Ciudad y en la demarcación territorial; informar al Gobierno de la Ciudad a las alcaldías sobre los problemas que afecten a las personas que representan y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios; informar permanentemente a las y los ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos; y las demás que determine la ley. (CP CDMX, 2022, pág.124-126).

Con el citado artículo es posible afirmar que a diferencia del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* la CP CDMX contempla de forma amplia el papel de la participación ciudadana en función de las atribuciones de las Alcaldías, por lo expuesto en los párrafos anteriores merece destacarse lo siguiente: define como un garante en la materia a las Alcaldías es decir, la responsabilidad que con anterioridad recae solamente en el IEDF ahora se distribuye a este ejecutivo; la silla ciudadana en el Consejo de la Alcaldía la cual tiene como función ser ocupada por los ciudadanos con el objetivo de plantear temas de interés con las autoridades correspondientes; se debe de contemplar la promoción de la participación ciudadana como una acción importante en la construcción de los programas de gobierno y; estipular que el ejecutivo de la demarcación así como el Consejo debe de presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada ante el IECDMX.

A lo largo del presente se ha señalado en reiteradas ocasiones el papel a veces acotado o en otras tantas ambiguo de la participación ciudadana en su momento el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* y las leyes en la materia señalaban al IEDF como único garante fuera de dicha esfera, el papel de la misma se vuelve difuso y nadie se apropia de ella, en contextos retóricos se le llama pero en la práctica resultaba difícil cuantificar su aplicación y sobre todo ver cómo a partir de esta se pudiera propiciar un mayor interés en los ciudadanos hacia los temas de la *res publicae*. La CP CDMX marca una distinción, el andamiaje legal está colocado para pasar de la retórica a la práctica y generar los mecanismos necesarios para su cuantificación.

La Jefa de Gobierno electa en el verano de 2018, la Dra. Claudia Sheinbaum sería a quien le corresponde diseñar e implementar el primer Programa de Gobierno con el nuevo marco legal de la CP CDMX. Lo cual resultaría innovador para la capital desde la forma en la cual se construyó dicho documento ya que, si bien es cierto, tradicionalmente estos resultan ser el reflejo de la agenda política de cada actor político, en el caso del *Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2022 (PGCDMX)* paso por un proceso de consulta con la ciudadanía en el cual expresarán sus opiniones al respecto en una plataforma digital.

El PGCDMX está conformado por 5 principios orientadores; honestidad; igualdad, sustentabilidad; innovación y gobierno abierto, este último eje refiere que:

El Gobierno abierto es una nueva forma de gobernar cuyo objetivo es transparentar y poner a disposición de la ciudadanía la información sobre la ciudad y las acciones gubernamentales además de generar las condiciones para que la ciudadanía colabore en las decisiones, en la creación y mejora de servicios públicos, y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas a partir de mecanismos que ofrece la tecnología. Este es uno de los objetivos de la innovación digital, pero otra parte fundamental es la atención y cercanía directa. Un gobierno abierto, también significa abrir las puertas, escuchar y resolver los problemas percibidos por los habitantes de la ciudad en su vida diaria. Para nosotros, gobernar no tiene sentido si no estamos en contacto y acercamos el gobierno a la ciudadanía en la atención a los asuntos públicos. Por ello el gobierno tendrá audiencias públicas y programas de participación ciudadana para toma decisiones y para beneficio de la ciudad. (PGCDMX, 2019, pág. 17).

De acuerdo al párrafo anterior el gobierno abierto como uno de los 5 principios orientadores pone en el centro de la agenda a la participación ciudadana a través del uso de medios digitales como la vía para establecer el vínculo entre gobernantes y gobernados, esto no resulta casual ya que la CP CDMX establece dicha participación ciudadana como fundamental para el quehacer de gobierno, en línea con lo anterior el ejecutivo local publicó con fecha de 31 de diciembre de 2018 el *Decreto por el que se expide la Ley de operación innovación digital para la Ciudad de México; se reforman los artículos 4,6,8,9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 29, 33 y 37 y se derogan los artículos 22, 30, 31 y 32, todos de la ley de gobierno electrónico de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 2,6, 9 y 22 de la ley de firma electrónica del Distrito Federal;* esto en términos prácticos significó la creación de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).

La ADIP se crea en el marco de la *Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México* (LOIDCDMX) y en su artículo 5º fracción VIII señala el principio de participación ciudadana: “Los habitantes de la Ciudad de México podrán intervenir y participar, individual

o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos a partir de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes” (GOCDMX, 2018, pág. 4) de igual forma en el mismo artículo se indica que “[. . .] la participación ciudadana es promover y garantizar el máximo nivel de involucramiento y retroalimentación de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones de gobierno, así como en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas y programas” (GOCDMX, 2018, pág. 8); la ADIP en su construcción está arraigada a la participación ciudadana y en este sentido sus actividades se centran principalmente hacia un enfoque en el cual se dota al ciudadano de información para que a partir de ella pueda participar de las decisiones públicas y con ello también incida en su propio entorno¹.

Esta misma LOIDCDMX señala las atribuciones que en la materia tendrán cada uno de los órganos de la Administración Pública deberán observar ciertos mecanismos pero especialmente la fracción I menciona: “Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Agencia [. . .]” (GOCDMX, 2018, pág. 25) esta fracción resulta clave ya que trasciende al concepto de participación ciudadana al ámbito digital, lo cual resulta innovador y que se deriva de la nueva CP CDMX.

El PGCDMX sirvió sin duda como marco de construcción en materia de participación ciudadana para la nueva ADIP ahora bien el *Primer Informe de Gobierno (PIGCDMX). Diciembre de 2018-septiembre de 2019* hace una primera referencia a la participación ciudadana cuando refiere el tema de la seguridad (continuidad del gobierno de Mancera) en este sentido menciona: “[. . .] la estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia en este gobierno está sustentada en 5 ejes de acción: Atención de las causas y prevención del delito; Mayor presencia policiaca; Inteligencia y justicia; Coordinación interinstitucional y ciudadana; Modificaciones al marco legal” (PIGCDMX, 2019, pág. 236)

¹ Esta hipótesis se puede desarrollar en trabajos posteriores el hecho de que participación ciudadana no solo es tenencia de la información sino también gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica.

Más adelante destaca la importancia de la creación de la ADIP en diciembre de 2018 y en este marco apuntala en el documento la razón de ser de esta: el Plan de conectividad de la Ciudad de México el cual tiene como punto de ejecución el programa de “Ciudad Digital” y “Ciudad Segura” y para el primer año refiere la “instalación de 94 sitios públicos con conectividad a internet gratuito, así como en los centros PILARES, y un aumento en los servicios en las dependencias del Gobierno de la Ciudad. Habilitación de más de 13 mil postes de C5 con conectividad gratuita y más de 15 mil cámaras de vigilancia conectadas a Tecnología al alcance de los ciudadanos internet, con una velocidad diez veces mayor, de 2 Mbps a 20 Mbps” (PIGCDMX, 2019, pág. 295) estos son los primeros datos cuantitativos que se pueden tener en función de esta política pública que coloca en el centro una nueva forma de participación ciudadana.

Por último, en cuanto al PIGCDMX delinea un binomio que a la luz de las acciones antes mencionadas parecería ser la línea del actual gobierno: participación ciudadana-gobierno abierto para ello, el gobierno en su primer año de ejercicio creó dos portales, Sentika y Plaza Pública los cuales abordan lo siguiente:

- “Sentika, se enfoca en la construcción de una ciudad resiliente mediante una plataforma que canaliza la participación voluntaria de la ciudadanía durante emergencias mayores. Actualmente cuenta con cerca de 2 mil personas voluntarias registradas.
- Plaza Pública, es una plataforma de participación ciudadana libre, segura y sin intermediación, donde las personas expresan sus opiniones, generan propuestas, ponen a discusión y votan sobre cuestiones del quehacer público. Hemos realizado cuatro consultas, entre las cuales destacan la discusión del Programa de Gobierno y el proceso de selección del titular de la Comisión de Búsqueda de la Secretaría de Gobierno. Cuenta con 16 mil usuarios registrados” (PIGCDMX, 2019, pág. 316-317)

Estas dos acciones de política pública resultan alentadores para ser el primer año de gobierno de la administración de Sheinbaum Pardo, la información cuantitativa indica que aproximadamente 250 personas en promedio se registraron en “Sentika” y en el caso de la

aplicación “Plaza Pública” un promedio de 2000 personas registradas mensualmente; esto implica que de seguir la tendencia que se informa en el documento no se alcanzará a cubrir un grupo importante de los habitantes de la CDMX ya que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 (2021, pág. 1) la población de la CDMX es de 9, 209, 944 personas.

El *Segundo Informe de Gobierno agosto 2019-julio 2020* (SIGCDMX) sin duda lo acapara la pandemia por COVID-19² la estrategia y proyecto del Gobierno de la CDMX tuvo que ser ajustada y en algunos casos cancelada. La participación ciudadana tuvo una dinámica distinta a partir de que entró en vigor la Jornada Nacional de Sana Distancia en el caso de la CDMX, por ejemplo: la Jefa de Gobierno retomó una figura que tal parece le redituó en algún sentido, durante su gestión en la Alcaldía de Tlalpan: las “brigadas informativas de participación ciudadana” ahora durante la emergencia sanitaria la estrategia de atención la delineó en aspectos como: “La importancia del trabajo territorial. En las brigadas informativas de Participación Ciudadana, en la vigilancia epidemiológica casa por casa, en el trabajo territorial en las colonias o puntos de mayor contagio. Así como el Programa de Hogares Responsables y Protegidos, único en el mundo” (SIGCDMX, 2020, pág. 16).

Dicho lo anterior a diferencia del caso en la Alcaldía Tlalpan durante la administración 2015-2018 las personas que conforman las “brigadas” de acuerdo al documento son servidores públicos sin embargo no especifica la secretaria a la cual se encuentra adscritos, éstas se utilizaron con el fin de hacer la entrega de kits médicos tal como lo refiere “[. . .] el procedimiento de entrega se realiza a través de una visita domiciliaria a las personas con sospecha o confirmación de Covid-19, las cuales son llevadas a cabo por brigadas de Participación Ciudadana integradas por servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, entre el mes de abril y julio se entregaron más de 29, 552 kits. Este apoyo emergente se deriva de la Acción Institucional Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) que contempla la atención en casos de desastres naturales o contingencias de cualquier índole” (SIGCDMX, 2020, pág. 30).

² Se han escrito muchos artículos, libros, notas periodísticas, etc. sobre la pandemia por COVID-19 por eso y al no ser objeto de este trabajo, evitaré profundizar en ella.

La pandemia por COVID 19 también implicó que estas personas de las “brigadas” participaran en las labores de realizar el esquema de aplicación de pruebas en este sentido y con datos del SIGCDMX (2020, pág., 108) se realizaron más de 4, 000 pruebas diarias en más de 70 kioscos instalados en las colonias con mayor contagio de la ciudad. La pandemia tomó por sorpresa a las instituciones públicas a nivel mundial los gobiernos de los tres niveles de gobierno pudieron implantar las políticas públicas de la forma y con los recursos que pudieron hacerlo es por ello que dinámica en la que se encontraba la participación ciudadana se ve detenida ante esta la génica sanitaria mundial.

Las actividades que desempeño el IECDMX también se vieron afectadas, la elección para los nuevos Comités Vecinales ahora llamados Comisión de Participación Comunitaria COPACO se realizó una semana antes de que diera inicio la Jornada Nacional de Sana Distancia en el mes de marzo de 2020. Dicho proceso electoral se llevó a cabo en el marco de la nueva *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* publicada el 12 de agosto de 2019 en la GOCDMX (2019, págs., 1-73) la cuales se vio afectada por la entrada en vigor de la nueva CP CDMX ya que si bien es cierto la Constitución de la capital entró en vigor el 5 de febrero de 2017 las leyes secundarias que normaban el actual de forma detallada de diversas disposiciones sufrieron retrasos.

Tal fue el caso de esta ley en la materia ya que el 4 de noviembre de 2019 se tuvo que publicar en la GOCDMX un *Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales* en este caso se exponían los mecanismos mediante los cuales funcionarían en tanto se llevaran a cabo las nuevas elecciones para los distintos órganos de representación.

Esto muestra como no es suficiente que se encuentren señalados en la CP CDMX, sino que es necesario la construcción de las leyes secundarias que lleven la práctica lo que la ley menciona. Como ya se mencionaba las actividades de participación ciudadana

correspondientes al IECDMX que se venían realizando en tiempo y bajo los parámetros establecidos en el marco legal se vieron afectadas en el marco de la pandemia por COVID-19 tal fue el caso del presupuesto que se debía de ejecutar en el año 2020, en específico en el presupuesto participativo llevado a cabo ese año. Al respecto la GOCDMX recupera:

“Transitorios

...

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo vigésimo. En virtud de la pandemia originada por el COVID-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de presupuesto participativo 2020, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021.” (2020, pág. 4)

Cuando mencionaba que la pandemia vino a trastocar todo el andamiaje institucional me refería a cuestiones cómo estás, es decir, instituciones del Estado tan solidas como el IECDMX vieron ineludiblemente afectas sus actividades que como se ha podido constatar a lo largo del documento se han venido realizando en tiempo y forma las actividades que a este instituto competen³. Ahora bien, si el gobierno de la CDMX, así como el Instituto Electoral vieron un detrimento en la dinámica de sus actividades en el conjunto, los gobiernos de las alcaldías aún más, las acciones en torno a la participación ciudadana a nivel Alcaldías encontradas en los documentos oficiales en torno a la materia, antes, durante y después de la pandemia fueron las siguientes.

En el caso por ejemplo de la Alcaldía Benito Juárez en publicación del 1º de abril de 2019 en la GOCDMX con el título *Decreto por el que se adiciona el artículo décimo transitorio de la ley de participación ciudadana del Distrito Federal y Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican*, a diferencia de la Alcaldía Tláhuac citada en el apartado anterior en este caso se hace un intento de fortalecer a la Dirección

³ En trabajos posteriores habrá que realizar un análisis de qué sucedió con los recursos destinados para el presupuesto participativo y etiquetados para su ejecución en el 2021 pasado.

General de Planeación, Desarrollo y Participación de la demarcación Benito Juárez en el sentido de darle atribuciones en la materia tales como:

- “Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- Innovar el acceso y calidad de los trámites y registros de los servicios públicos;
- Reconocer a las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;
- Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental; [. . .]” (2019, págs. 64-65).

La estructura que tendría en el caso de Benito Juárez la nueva Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana, resulta ser un ejemplo en el cual se le retiran atribuciones que no van en línea con la participación ciudadana y se le dota de funciones que pueda realizar en el marco de esta además de establecer vínculos con las demás organizaciones que pudieran existir en dicha materia, así mismo el poder asegurar que la participación ciudadana sea una constante en el diseño de las políticas públicas de dicha demarcación; cabe recordar que la CP CDMX es puntual en ese aspecto y hace de carácter obligatorio la participación ciudadana en ese aspecto.

En el mismo sentido en la Alcaldía Miguel Hidalgo se llevó una asignación de atribuciones en la *Persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana* entre las que destacan:

- “I. Ejecutar programas para el rescate del espacio público a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- II. Coadyuvar en la difusión de programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.
- III. Garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley de la materia.
- IV. Dar seguimiento para que la silla ciudadana sea ocupada por las y los habitantes que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.
- V. Informar y consultar a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia.
- VI. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación territorial [. . .]” (GOCDMX, 2019, pág. 56)

El caso de Miguel Hidalgo se tiene otro ejemplo de cómo se le pueden asignar atribuciones a los encargados de la participación ciudadana sin sobrecargarlos al respecto sus actividades ni de otras instancias de la propia ALCALDÍA que pudieran mermar o quitar el foco en el sentido de la participación ciudadana; es claro que si en los niveles de gobierno por arriba de la alcaldía la pandemia por COVID-19 trajo que se destinaron recursos humanos y financieros hacia otras áreas y que la prospección ciudadana saliera del radar de manera prioritaria como la teoría la menciona, en el caso de las alcaldías sucede lo mismo para el año 2020 no se cuenta con información publicada en documentos oficiales de la ciudad de México la cual se pueda tener evidencia que la firme que la promoción de la participación ciudadana continuó durante la pandemia por COVID-19.

Con este apartado concluyen la revisión documental que es la metodología utilizada para el presente trabajo, para los cinco años que abarca el periodo analizado y puede hacer referencia

a lo exhaustivo que resultó la revisión de documentos oficiales por parte del gobierno de la ciudad de México ya que en algunas ocasiones el concepto de participación ciudadana se encontraba interpretado de distinta forma por parte de las autoridades y no tenían absolutamente nada que ver con el marco que la Teoría lo lleva a la ejecución. En este último caso los dos primeros años de gobierno de Claudia Sheinbaum se puede encontrar una tendencia clara a situar en el centro de la política pública la participación ciudadana y la relación con el gobierno abierto, así como el uso de datos y la tecnología para poner a la vanguardia la participación ciudadana, es decir hacia otro orden de ideas que es necesario en el siglo XXI. Sin embargo, la pandemia mermó las actividades que se venían realizando al respecto en todos los niveles de gobierno.

3. 3. ¿Carencias o ausencia de Políticas Públicas en la CDMX?

En el presente apartado se abordarán las evidencias encontradas en los dos apartados anteriores y a partir de ello poder definir si existe una carencia o una ausencia de políticas públicas en la capital del país o en su defecto existen ambas en el mismo espacio geográfico.

La revisión documental de los dos apartados anteriores es contundente, hay dos características importantes en cada uno de los sexenios en primer lugar el de Miguel Ángel Mancera y por el otro lado el de Claudia Sheinbaum, en el caso el primero en los últimos años de su gobierno hay una tendencia clara a englobar la participación ciudadana en un binomio que definió el “binomio de la seguridad pública y la participación ciudadana”. Mancera Espinosa a la luz de los documentos revisados delineaba la necesidad de que la participación ciudadana se involucrará en acciones de seguridad pública, puntualmente en acciones de prevención del delito asimismo se encuentran características de programa en torno a este binomio que menciona, programa “Cercano y seguros... Caminando juntos”.

Por otra parte, Mancera intentó llevar a cabo acciones de persuasión ciudadana a través de los programas de mejoramiento barrial, pero como se mencionó en su momento este programa solamente atiende a zonas en condiciones de marginalidad y no es un programa

que se pueda extender al resto de la ciudad lo cual limita irremediabilmente la acción de la participación ciudadana ya que ésta debe ser universal sin encontrar ningún limitante. Por el otro lado y hacia el final de su sexenio se comienza a ver en los documentos oficiales la existencia de una unidad al interior del gobierno de la ciudad que es la PAOT, y aquí hay que destacar que en los documentos oficiales se encuentra esta hasta el quinto año de gobierno siendo que esta unidad se encarga de algunos asuntos con la participación ciudadana desde 1999 las acciones que ahí se describen al igual que el resto de la política pública en el tema resultan ser limitadas y no ofrece información de carácter cualitativo contundente.

Menciona parte merece lo que realiza el Instituto electoral así como las demarcaciones territoriales o delegaciones, en el caso del primero se encontró que cumple dentro del Marco legal con las actividades que la ley en la materia le atribuye y existe la evidencia documental de qué anualmente se realizaron las actividades como por ejemplo la consulta ciudadana de presupuesto participativo, las elecciones de comités vecinales, etc.; sin embargo al pasar al terreno de las demarcaciones territoriales se encuentra que de las 16 delegaciones solamente dos intentan hacer algo en torno a la participación ciudadana y mencionó algo porque una que es la alcaldía de Tlalpan generó una política pública que aparentemente promovía la participación ciudadana pero que sin el sustento empírico contenida en algún documento oficial replicó anualmente a lo largo de la gestión de la hoy jefa de gobierno Claudia Sheinbaum se encontró que la participación ciudadana en este sentido se enfocaba a generar promotores ciudadanos de las acciones de gobierno que llevaba a cabo la delegación Tlalpan y también de la promoción de la figura política de la hoy jefa de gobierno.

En el caso por ejemplo de la alcaldía de Tláhuac que es la otra que muestra una intención de realizar algo en torno a la participación ciudadana, se encuentra que la saturación de actividades dentro de la dirección encargada de la participación ciudadana hace que la esencia de la participación ciudadana se pierda y esta dirección general se encargue de ejecutar acciones que no van relacionadas con la materia. En el sentido se puede decir que coexisten La carencia de política pública en torno a la participación ciudadana con la ausencia de esta generalmente cuando el análisis se lleva a la unidad territorial conocida entonces como delegación.

En el segundo bloque de análisis que corresponde a los primeros años de gobierno de Claudia Sheinbaum hay un giro importante en la manera de entender la participación ciudadana, una hipótesis en sentido es la puesta en marcha de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México a partir de 2017 la cual consagra derechos que van en línea de forma general con las necesidades de la ciudadanía en el siglo XXI y esto me permite mencionar la segunda relación que encuentro entre la persuasión ciudadana. En este caso las tecnologías de la información, el uso de los datos abiertos, la gobernanza digital etc. marca la pauta para definir en este periodo el binomio Participación ciudadana gobierno abierto.

El gobierno de Claudia Sheinbaum da pasos firmes en los primeros días de su gobierno con el objetivo de poner en el centro de la agenda digital la participación ciudadana hacia finales de diciembre del 2018 crean la agencia digital innovación pública la VIP y con ello el organismo que encabeza los esfuerzos en torno a crear un gobierno abierto a lo largo de su sexenio, en los primeros meses de su vida en los que en diversas aplicaciones de acuerdo los documentos oficiales que tienen cierto número de descargas por parte de los ciudadanos en los cuales ellos pueden compartir información para la construcción de políticas públicas y a su vez recibir información del gobierno de la ciudad en el sentido se comenta que la tendencia en descargas de mantenerse en ese sentido al mismo ritmo no alcanzaría la cubrir la cantidad de población que existe en la ciudad de México; sin embargo hacia finales de 2019 una amenaza mundial comenzaba a surgir en Asia.

La pandemia por COVID-19 que surge del otro lado del océano hacia finales de 2019 y se propagara por el mundo llegando a su clímax en los primeros meses de 2020 terminan por echar al abordar de manera muy temprana de acuerdo a los documentos oficiales la política pública del binomio gobierno abierto y participación ciudadana ya que los esfuerzos en torno a ésta se redireccionar a la creación de brigadas de participación ciudadana que se encargarán de llevar todas las demarcaciones territoriales los Kits médicos así como las pruebas rápidas para aquellas personas que estén infectadas la emergencia sanitaria lleva a destinar todos los recursos humanos y financieros a combatir esta pandemia, no es cosa menor.

Por otro lado lo que respecta al organismo electoral de la Ciudad de México al igual que en el periodo anterior en el marco de sus atribuciones y ahora con la nueva constitución política en marcha seguía llevando a cabo las actividades respectivas que la propia constitución y la ley de asignada sin embargo en el momento en el cual se ajustan las fechas de publicación de la Constitución así como para poner en marcha las seis y secundarias y en este caso la ley en la materia de participación ciudadana retrasó el proceso de elección de los comités vecinales y esto implicó que se creara un vacío en ese sentido que obligó a legislar de manera apresurada en torno a ello llevando estas elecciones junto con otro proceso de consulta ciudadana en el mismo día, marzo de 2020.

En el caso de las demarcaciones territoriales ahora llamadas alcaldías la dinámica en torno a la política pública de participación ciudadana no es muy distinta de lo encontrado en el documentos oficiales en el periodo anterior en este caso se encuentran específicamente dos alcaldía Benito Juárez y Miguel Hidalgo en ambos casos y de acuerdo con lo revisado documentalmente hacia el 2019 existía un ánimo de dotar de fortaleza a las direcciones encargadas de la participación ciudadana ya que se les dio atribuciones exclusivas en torno a este tema como por ejemplo: la coordinación de programas sociales que impulsaron la participación ciudadana, acciones de participación ciudadana en las colonias, organización de foros consultivos con la ciudadanía, etc. Son dos ejemplos de alcaldías en las cuales en lugar de saturar y llevar a un estrés institucional a la encargada de ejecutar la participación ciudadana siempre inicialmente se le retiraron atribuciones que no tenían que ver con ella y se buscaba que hubiera un impulso de acuerdo a las atribuciones publicadas en materia de persuasión ciudadana, sin embargo, como se mencionó con anterioridad la pandemia mermo estas acciones.

Para los dos periodos de tiempo analizado con base en la revisión documental oficial de la capital del país se puede concluir que tanto la carencia como la ausencia de políticas públicas en torno a la preservación ciudadana coexisten y es así porque se habla de carencia cuando la política pública en la materia no es posible medirla con Base por ejemplo la MIR y al no contar con esa información oficial no es posible saber a ciencia cierta si la aplicación de esta trajo algún impacto en aumentar o disminuir la participación ciudadana, si las acciones

llevadas a cabo en las colonias o demarcaciones territoriales tuvieron algún beneficio esto por el lado de la carencia; por el lado de la ausencia existen alcaldías que simplemente no cuentan con una política pública de participación ciudadana no está registrada en los documentos oficiales de la ciudad que exista algo referente a ello desde el resto de demarcaciones territoriales o alcaldías aquí no mencionadas y en lo que compete al gobierno de la ciudad en ambos periodos de gobierno y el Instituto electoral se entiende que existe una política pública al poder definir al que escribe dos características distintas y claras en cada uno de los periodos.

La investigación y análisis documental que se realizó para este último apartado de la presente designa resultado enriquecedor, el que escribe propuso dos apartados que analizarán en un primer momento los últimos años del gobierno de Miguel Ángel Mancera, en un segundo apartado los primeros años de gobierno de Claudia Sheinbaum y en el último apartado definir lo que el análisis documental arroja. En este sentido se cumple lo que en el planteamiento previo al inicio de la investigación perfiló el último apartado del Capítulo 3 ya que después de al revisar y analizar, la Constitución política local, programas de gobierno, gacetas oficiales de la ciudad y dentro de estas reformas, acuerdos que propiciaban de una otra forma acciones hacia el fortalecimiento de la participación ciudadana o lo contrario, se puede afirmar que en efecto, existe la carencia y ausencia de políticas públicas en la capital del país y algo que puede dar para investigaciones futuras y es que las demarcaciones territoriales es decir, las alcaldías es en donde se hace menos, de acuerdo a la documentación oficial, para la promoción e incentivar la participación ciudadana

Conclusiones finales

La ciudad de México a lo largo de su historia ha sido epicentro de distintos movimientos sociales que han desencadenado acciones que marcaron un parteaguas en el sistema político mexicano, sobre mencionar los movimientos estudiantiles, los movimientos por la democracia, las manifestaciones por las crisis económicas, etc. Al ser la capital del país tiene la responsabilidad implícita de estar en todo momento en la discusión pública y esto es en gran medida a su ciudadanía, esta ciudadanía que se volcó a las urnas en 1997 y propició la

llegada del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas a la jefatura de gobierno y desde entonces la autonomía definitiva del Gobierno Federal.

Esta ciudad, nuestra ciudad donde vivimos y caminamos todos los días diría él y cónico chava Flores llega a un momento crucial de reflexión no hacia el futuro sino del presente, la pandemia por COVID 19 sacudió aparentemente todas las estructuras a nivel mundial en nuestra ciudad no debería de ser la excepción. Debemos reflexionar el diseño institucional que queremos así el presente en el sentido de lograr una mayor eficacia en las respuestas que en el marco de la teoría sistemática de David Easton ofrece a la ciudadanía, asimismo pensar en la estructura y los instrumentos que se utilizan para diseñar políticas públicas hay que recordar que está y los estudios de Harold Lasswell surgen Posterior a la Segunda Guerra Mundial con un contexto específico en el cual la destrucción era la pauta.

Dicho esto la participación ciudadana debe de trascender a estar garantizada y depender de un solo organismo y en este caso autónomo como el Instituto electoral local a una coordinación transversal de los distintos niveles de gobierno, se debe de evitar que en una misma ciudad existen marginalidad hacia la participación ciudadana y eso sólo se conseguirá después de haber desarrollado todo este trabajo toda esta investigación a partir de repensar el diseño institucional que necesita la capital del país; al proponer en el último capítulo los dos binomios el primero el de seguridad pública y participación ciudadana así como el segundo gobierno abierto participación ciudadana considero que ambos no son excluyentes si los pensamos si se piensan en un marco de transversalidad de las instituciones locales y esto puede abonar a la construcción de una mejor ciudadanía como lo refiere Silva Herzog cuando habla acerca de esta y que sin duda el ciudadano no sólo necesita programas sociales Sino que requiere información veraz para tomar sus decisiones racionales en el día a día así como tener los instrumentos que la propia gobernanza digital puede brindarle y ser partícipe de la toma de decisiones.

Fuentes consultadas

Aboites Aguilar, Luis. El último tramo, 1929-2015 en *Nueva historia mínima de México*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, pág. 301 y 309. México, 2018.

Aguilar Villanueva, F. Luis. *El estudio de las Políticas Públicas*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, Pág. 40 y 53, 1992.

Ayala Espino, José. *Mercado, Elección Pública e Instituciones. Una revisión de las teorías modernas del Estado*, México, Miguel Ángel Porrúa-UNAM, México, pág. 53-56, 2001.

Constitución Política de la Ciudad de México. Consultada el 19 de enero 2022. Recuperado en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_6.4.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 2014*, México, Pág. 5. Consultado el 23 de marzo de 2022. Recuperado en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/10_270614.pdf

Colomer, Josep M. *Instituciones políticas*. Editorial Ariel, S.A. Barcelona, págs. 108-111. 2001.

Congreso de la Ciudad de México. “6o Informe de Gobierno de la CDMX” en *Gaceta Parlamentaria*. Págs. 35 y 91. Publicado el 18 de septiembre de 2018. Consultado el 1o de octubre de 2022. Recuperado en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/081afb00fcc899f70069feca95a97e522c4892b2.pdf>

Cunill Grau, Nuria. “La construcción de ciudadanía desde una institucionalidad pública ampliada” en *Contribuciones al debate: Democracia/Estado/Ciudadanía Hacia un Estado de y para la democracia en América Latina*. Vol. II. PNUD-UE, pp. 113-117, 1991. Consultado el 6 de enero de 2022. Recuperado en: www.undp.org.mx/Doctos/contribuciones_al_debate_vol_ii.pdf

Del Carmen Pardo, Dussauge Laguna, Cejudo, Guillermo (editores). *Implementación de Políticas Públicas, una antología*. Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), México, 2018.

Diario Excelsior.” Asamblea Constituyente-Integrantes”. 1º de octubre de 2016. Consultado el 19 de enero de 2022. Recuperado en: <https://www.excelsior.com.mx/especial/asamblea-constituyente/integrantes>

Diccionario de la Real Academia Española (RAE) versión digital.

Diario Excelsior.” Asamblea Constituyente-Integrantes”. 1º de octubre de 2016. Consultado el 19 de enero de 2022. Recuperado en: <https://www.excelsior.com.mx/especial/asamblea-constituyente/integrantes>

DiMaggio, Paul J. y Powell, Walter W. “Introducción”, en Powell, W. y Paul J. Dimaggio, Paul J. (comps.), *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 33-75, 1999.

Del Carmen Pardo, Dussauge Laguna, Cejudo, Guillermo (editores). *Implementación de Políticas Públicas, una antología*. Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), México, 2018.

Easton, David. “Categorías para el análisis sistémico de la política” en David Easton (compilador) *Enfoques sobre teoría política*, Amorrortu editores, Buenos Aires, Argentina, págs. 105-125, 1997.

EVALÚA (GCDMX). *Inventario de Programas Sociales*. 2022. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: <https://evalua.cdmx.gob.mx/inventario-de-programas-sociales>

Gaceta Oficial del Distrito Federal. *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, pág.15, México, 1998, pág. 6. Publicado el 17 de mayo de 2004. Consultado el 23 de marzo de 2022. Recuperado en: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/581/cc7/aa4/581cc7aa45725060752761.pdf>

Gaceta Oficial del Distrito Federal. *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018*, pág. 4 y 144. Publicado el 11 de septiembre de 2013. Consultado el 23 de marzo de 2022. Recuperado en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/ProgGralDesarrollo_2013_2018.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de la actividad institucional “Participación ciudadana en programas sociales Tlalpan 2016”*. Págs. 17,18,24 y 25. Publicado el 8 de abril de 2016. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/7ffda77e5e137e5e860a6221aeff1fa7.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*. Págs. 5-9. Publicado el 17 de noviembre de 2016. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de la actividad institucional “Participación ciudadana en programas sociales Tlalpan 2017”*. Págs. 118 y 125. Publicado el 9 de febrero de 2017. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2724252eadc900376aa65a1a12faee28.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018.*”. Págs.66-75. Publicado el 20 de abril de 2017. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/34bc44c56f4f0d1279b6c5da38504c13.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la actividad institucional “Participación ciudadana en programas sociales Tlalpan 2017”*. Págs. 325, 335 y 336. Publicado el 19 de febrero de 2018. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/543f3686239e1dcb19f535afbed6c244.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2019.*”. Págs.61-92. Publicado el 16 de abril de 2018. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d944895ee159e389c8cff7b837cb604a.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana del órgano político administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican.* Págs.54 - 56. Publicado el 21 de mayo de 2018. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/aebe64c185df45047bb25b1d81c76ad1.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Decreto por el que se expide la Ley de operación innovación digital para la Ciudad de México; se reforman los artículos 4,6,8,9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 29, 33 y 37 y se derogan los artículos 22, 30, 31 y 32, todos de la ley de gobierno electrónico de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 2,6, 9 y 22 de la ley de firma electrónica del Distrito Federal.* Págs. 4, 8, 13. Publicado el 31 de diciembre de 2018. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/17741f8b4232061a75318eb627e9951e.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Decreto por el que se adiciona el artículo décimo*

transitorio de la ley de participación ciudadana del Distrito Federal y Acuerdo por el que se delega y atribuye a la dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican. Pág.63-65. Publicado el 1 de abril de 2019. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/989c31738f67577540092747c82e52f7.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo, las facultades que se indican.* Pág. 55-59. Publicado el 7 de octubre de 2019. Consultado el 10 de octubre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/59acb275829681e7ecb78a428af27edc.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales.* Pág. 100 y 127. Publicado el 4 de noviembre de 2019. Consultado el 10 de octubre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/db1a4ca380c70b12a03db75e86995b62.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “*Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de la herramienta llave CDMX del gobierno de la Ciudad de México*”. Pág. 3 Publicado el 29 de noviembre de 2019. Consultado el 10 de octubre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/db1a4ca380c70b12a03db75e86995b62.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Decreto por el que se adiciona el artículo transitorio vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo décimo noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.* Págs. 4-6. Publicado el 30 de junio de 2020. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, 2022,* pág. 8. Publicado el 21 de enero de 2022. Consultado el 23 de marzo de 2022. Recuperado en: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/Mejoramiento%20barrial/MBarrial%20.pdf>

Garrido, de Sierra. Sebastián. *La reforma definitiva. Un análisis de por qué y cómo la reforma electoral de 1996 desencadenó la caída del régimen priista*. Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), pág. 21. México, 2019.

Gobierno de la Ciudad de México. *Segundo Informe de Gobierno. Agosto 2019-julio 2020*. Págs.16, 30, 108, 513. Publicado el 15 de julio 2020. Consultado el 26 de septiembre de 2022. Recuperado en: <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Segundo-Informe-de-Gobierno.pdf>

Hevia y Vergara. *¿Cómo medir la participación? Creación, validación y aplicación del cuestionario conductas de participación*. Edit. CIESAS, México, 2011. Consultado el 23 de marzo de 2022. Recuperado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/474364/Como_medir_la_Participacion.pdf

Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). “Comunicado de Prensa Núm. 98/21. Publicado el 29 de enero de 2021. Consultado el 30 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf

Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). *Estadísticas de las elecciones locales 2012*. Consultado el 23 de marzo de 2022. Recuperado en: <https://web.archive.org/web/20160304191059/http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario Electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Págs. 456-458., Costa Rica/México, 2017. Recuperado en: https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf

Instituto Belisario Domínguez. *Políticas de participación ciudadana: reflexiones sobre el caso de México*. Edit. IBD, México, 2019. Recuperado en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4674/TE75%20Políticas%20Participacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lerner y Lasswell. La orientación hacia las políticas, en *The Policy Sciences*. Stanford University Press, Estados Unidos, pág. 14, 1951.

Lasswell, Harold. “La concepción emergente de las ciencias de políticas” en *El estudio de las Políticas Públicas*. Luis Aguilar (ed.), Porrúa, México, pág.105, 1971.

Merino, Mauricio. *La Participación ciudadana en la democracia*. Instituto Nacional Electoral (INE), México, 1995. Recuperado en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-04.pdf>

Ramírez Viveros, José Miguel. *La política pública de participación ciudadana en el gobierno local: caso Alcobendas, España*. Edit. CONfines, España, 2012. Recuperado en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/confines/v8n15/v8n15a5.pdf>

Redacción. “El Proceso de desafuero de López Obrador, así fue entre 2004 y 2005” en *El Universal*. Publicado el 8 de abril de 2021. Consultado el 7 de abril de 2022. Recuperado en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/el-proceso-desafuero-de-lopez-obrador-asi-fue-entre-2004-y-2005>

Sánchez Mejorada y Álvarez Enríquez, Lucía. La participación ciudadana y la política de desarrollo social en el Distrito Federal (1997-2010) en *Ciudad de México: La construcción permanente de la metrópoli*. Organización Latinoamérica y del Caribe de Centros Históricos, FLACSO, Pág. Ecuador, 2012. Recuperado en: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57442.pdf>

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*. Publicada el 12 de agosto de 2019. Consultada el 19 de enero de 2022. Recuperado en: http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/1908_LeyParticipacionCiudadanaN.pdf

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO). *Primer Informe de Gobierno. Diciembre de 2018-septiembre de 2019*. Págs. 87, 236, 295, 316-317 Consultado el 26 de septiembre de 2022. Recuperado en: https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Gobierno/primer_informe.pdf

Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social (SIDESO). *4o Informe de Gobierno CDMX 2016*. Págs. 28, 126. Consultado el 26 de octubre de 2022. Recuperado en: http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/informes_gobierno/gcdmx/informe%202016.pdf

Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social (SIDESO). *5o Informe de Gobierno CDMX 2017*. Págs. 240, 437, 624, 695, Consultado el 26 de octubre de 2022. Recuperado en: http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/informes_gobierno/gcdmx/informe%202017.pdf

Secretaría de Relaciones Exteriores (SER). *Pacto por México*. 2012. Consultado el 19 de enero de 2022. Recuperado en: https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf

Senado de la República. “Boletín sobre la Constitución Política en la Ciudad de México”. 31 de enero de 2018. Consultado el 19 de enero de 2022. Recuperado en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/39901-constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico.html>

Silva-Herzog Márquez, Jesús. *Esferas de la democracia*. Colección *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, núm.2. México, Instituto Nacional Electoral (INE), México, 2019.

Uvalle, Berrones. Ricardo. *Perspectiva de la administración pública contemporánea*. Instituto de Administración pública del Estado de México (IAPEM), México, 2007.

Vargas Solano y Galván Gómez Manuel. La participación ciudadana en la Ciudad de México: Panorama, retos, y perspectivas en *Nuevas Avenidas de la Democracia Contemporánea*. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM), pág. 444, México, 2014. Recuperado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf>

Vázquez Alfaro, José Luis. *Distrito Federal Historia de las Instituciones Jurídicas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM), pág. 39, 47, 49. México, 2010.

Villarreal Martínez, María Teresa. *Participación ciudadana y políticas públicas*. Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, México, 2009